



ESTACION DE SERVICIO

Dirección: Av. Bolivariana 747 e Isidro Viteri / Ambato - Ecuador
Telefax: (03) 2841953 (03) 28418984

Ambato, 11 de Abril del 2012

Doctora
Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, me permito comunicar la cesión de participaciones producida en la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL HECTOR HERDOIZA COBO LO JUSTO CÍA. LTDA.**

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES
Héctor Eduardo Herdoiza Cobo c.c. 180002733-9	Fideicomiso Fidhena RUC # 1792299411001	21.450	USD. 1	21.450

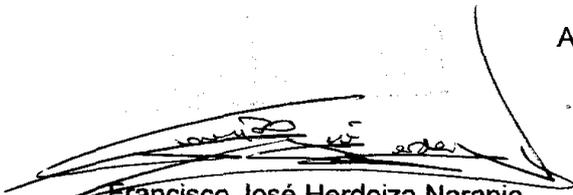
Las personas citadas, tanto el Cedente como el Cesionario, son de nacionalidad ecuatoriana.

El tipo de inversión tanto del cedente como del cesionario es de tipo nacional.

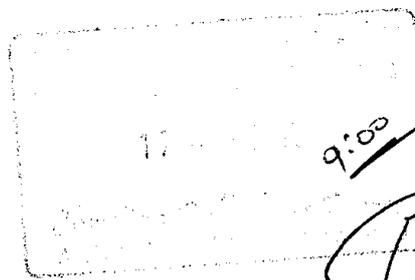
El número de RUC de la compañía es: 1890153433001.

Solicito se me otorgue una nómina de socios actualizada.

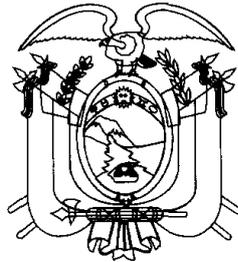
Atentamente,


Francisco José Herdoiza Naranjo
GERENTE DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL HECTOR
HERDOIZA COBO LO JUSTO CÍA. LTDA.


Dr. Freddy Rodríguez García
ABOGADO Mat. 18-1991-6 CNJ



Registrado por:
Pb Mercedes
27/04/2012.



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES
ABOGADA NOTARIA (E)

COPIA CERTIFICADA
TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: FIDEICOMISO MERCANTIL "FIDENA".....

OTORGADO POR:.....

A FAVOR DE:.....

CUANTÍA \$..... INDETERMINADA.....



FIDEICOMISO MERCANTIL
"FIDHENA"

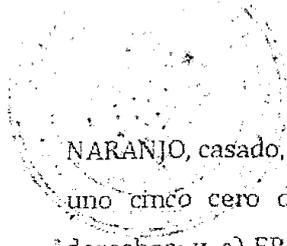
En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de febrero del año dos mil once. Ante mi doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón Ambato, Comparecen a la celebración del presente instrumento, las

INDETERMINADA
se dio una copia

siguientes personas: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: 1.1) HÉCTOR EDUARDO HERDOÍZA COBO y MARIANA DE JESÚS NARANJO LALAMA, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno ocho cero cero cero dos siete ocho tres nueve y uno ocho cero cero cero dos siete ocho cuatro siete respectivamente, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, así como también por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, 1.2) UNIFIDA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente representada por su Apoderado Especial, Sr. Juan Francisco Trujillo Dueñas, conforme consta del documento que se agrega como documento habilitante. Adicionalmente, comparecen a la suscripción del presente instrumento, con el objetivo de: (i) manifestar su plena y absoluta conformidad con los términos y condiciones aquí estipulados, y (ii) asumir sus respectivos derechos y/u obligaciones en virtud de lo estipulado en el presente instrumento: a) HÉCTOR CRISTÓBAL HERDOÍZA NARANJO, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cinco cero dos dos seis guión nueve, por sus propios y personales derechos; b) MARÍA VERÓNICA HERDOÍZA NARANJO, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cinco cero dos dos ocho guión cinco, por sus propios y personales derechos; c) ANABELLE HERDOÍZA NARANJO, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cinco cero dos dos siete siete, por sus propios y personales derechos; d) CARMEN SOL HERDOÍZA



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



NARANJO, casado, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cinco cero dos dos nueve guión tres, por sus propios y personales derechos; y, e) FRANCISCO JOSÉ HERDOÍZA NARANJO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cinco cero dos dos seis guión nueve, por sus propios y personales derechos. Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable, contenido al tenor de las cláusulas que aparecen a continuación. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para obligarse y contratar, me presentan la minuta que copiada es como sigue: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de un fideicomiso mercantil irrevocable de administración, el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Partes: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: 1.1) Héctor Eduardo Herdoíza Cobo y Mariana de Jesús Naranjo Lalama, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, así como también por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, 1.2) Unifida S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, debidamente representada por su Apoderado Especial, Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas, conforme consta del documento que se agrega como documento habilitante. Adicionalmente, comparecen a la suscripción del presente instrumento, con el objetivo de: (i) manifestar su plena y absoluta conformidad con los términos y condiciones aquí estipulados, y (ii) asumir sus respectivos derechos y/u obligaciones en virtud de lo estipulado en el presente instrumento: a) Héctor Cristóbal Herdoíza Naranjo, por sus propios y personales derechos; b) María Verónica Herdoíza Naranjo, por sus propios y personales derechos; c) Anabelle Herdoíza Naranjo, por sus propios y personales derechos; d) Carmen Sol Herdoíza Naranjo, por sus propios y personales derechos; y, e) Francisco José Herdoíza Naranjo, por sus propios y personales derechos. Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar



N
CC
CC
Ed
de J
el F
para
e ur
me
pic



el presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable, contenido al tenor de las cláusulas que aparecen a continuación. CLAUSULA SEGUNDA.

Terminología: Para la interpretación y los efectos del presente fideicomiso

se considerará: 2.1) Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación. 2.2) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluyen a los otros dos. 2.3) Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ellas: **ACTIVOS** Son: (i) los bienes aportados

por los **CONSTITUYENTES** en la presente fecha a favor del **FIDEICOMISO**, cuyo detalle consta en el numeral 4.2) de la cláusula cuarta del **FIDEICOMISO**; y, (ii) los bienes adicionales que pueden ser aportados a futuro por los **CONSTITUYENTES** a favor del **FIDEICOMISO**. **BENEFICIARIOS**

Son, en conjunto, el **BENEFICIARIO A**, la **BENEFICIARIA B**, el **BENEFICIARIO C**, la **BENEFICIARIA D**, la **BENEFICIARIA E**, la **BENEFICIARIA F**, y el **BENEFICIARIO G**, en los términos y condiciones estipulados en el presente

FIDEICOMISO. **BENEFICIARIO A** o **CONSTITUYENTE A** Es Héctor Eduardo Herdoíza Cobo. **BENEFICIARIA B** o **CONSTITUYENTE B** Es Mariana de Jesús Naranjo Lalama. **BENEFICIARIO C** Es Héctor Cristóbal Herdoíza Naranjo.

BENEFICIARIA D Es María Verónica Herdoíza Naranjo. **BENEFICIARIA E** Es Anabelle Herdoíza Naranjo. **BENEFICIARIA F** Es Carmen Sol Herdoíza Naranjo. **BENEFICIARIO G** Es Francisco José Herdoíza Naranjo.

CONSTITUYENTES Son, en conjunto, el **CONSTITUYENTE A** y la **CONSTITUYENTE B**. **CONSTITUYENTE A** o **BENEFICIARIO A** Es Héctor Eduardo Herdoíza Cobo. **CONSTITUYENTE B** o **BENEFICIARIA B** Es Mariana de Jesús Naranjo Lalama.

DERECHO FIDUCIARIO: Es el derecho que reconoce el **FIDEICOMISO** a favor de uno o varios **BENEFICIARIOS** determinados: (i) para el uso, goce y beneficio de uno o varios **ACTIVOS** determinados, a través de un contrato de comodato precario de conformidad con lo estipulado en el

numeral 7.8.1) de la cláusula octava del **FIDEICOMISO**; (ii) para recibir en propiedad de parte del **FIDEICOMISO**, mediante restitución fiduciaria, uno o



[Handwritten signature]

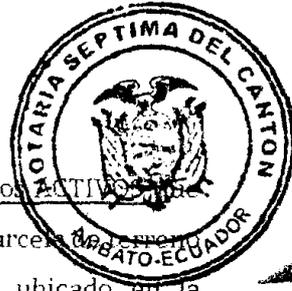
[Handwritten mark]

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELEF: 2825790 - AMBATO

varios **ACTIVOS** determinados, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.8.2) de la cláusula octava del FIDEICOMISO; y, (iii) para impartir ciertas instrucciones fiduciarias, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.8.3) de la cláusula octava del FIDEICOMISO. El ejercicio de los **DERECHOS FIDUCIARIOS** por parte de los respectivos **BENEFICIARIOS** únicamente podrá hacerse en los momentos, términos y condiciones estipulados en la cláusula séptima del FIDEICOMISO. FIDEICOMISO: Es el patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica que se constituye como consecuencia jurídica de la celebración de la presente escritura pública. El fideicomiso mercantil irrevocable tiene la denominación de "FIDHENA". FIDUCIARIA Es Unifida S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos. CLAUSULA TERCERA.- Antecedentes: 3.1) Los **CONSTITUYENTES** tienen interés en que la FIDUCIARIA, a través del FIDEICOMISO, administre y destine los **ACTIVOS** para los fines, términos y condiciones estipulados en el presente instrumento. 3.2) Los **BENEFICIARIOS** manifiestan por este medio, de manera expresa, su plena y absoluta conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente FIDEICOMISO. CLAUSULA CUARTA.- Transferencia de dominio y aporte a título fiduciario: 4.1) Amparados en lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley de Mercado de Valores, los **CONSTITUYENTES**, por este medio, en la presente fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, transfieren y aportan, sin reserva ni limitación alguna, a favor del FIDEICOMISO, la suma de (US\$ 1.000) Un mil dólares de los Estados Unidos de América, que será destinada por la FIDUCIARIA como Fondo Rotativo, para cubrir los costos, gastos, impuestos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y liquidación del presente FIDEICOMISO. La suma de dinero antes mencionada es entregada por los **CONSTITUYENTES** al FIDEICOMISO, mediante un cheque girado a la orden del FIDEICOMISO. 4.2) Amparados en lo dispuesto en el Artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, los **CONSTITUYENTES**, por este medio, en la presente fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, transfieren y aportan, sin reserva ni



ACTIVO
participación
pertenece
Tungurahua
Herdoiza
inmuebles
participación
Pública
Cobo y M
Herdoiza



limitación alguna, a favor del FIDEICOMISO el dominio de los ~~ACTIVOS~~ se detallan a continuación: 4.2.1) ACTIVO NÚMERO UNO: Parcela

de dos mil doscientos metros cuadrados más o menos ubicado en la ciudadela Oriente de la parroquia urbana de Huachi Loreto de la ciudad de Ambato. 4.2.1.1) Antecedentes de Dominio.- El señor Héctor Herdoiza Cobo de estado civil casado, adquirió el lote de terreno antes descrito, a los señores Bolívar Vaca Pico, Miguel Ángel Vaca Vaca y Josefa Pico de Vaca, mediante escritura publica de compraventa celebrada en la Ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Subrogante Nazario Naranjo Montalvo, que despachó por Licencia del Titular Doctor Manuel Pachano inscrita el ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo partida numero 421. 4.2.1.2) Linderos



y superficie del lote de terreno.- La parcela de terreno tiene superficie de dos mil doscientos metros cuadrados más o menos; y, tiene la siguiente demarcación: por el frente que mide veintitrés metros cuarenta centímetros, la Avenida Olímpica; por el respaldo, calle sin nombre (o acequia); por el uno costado, propiedad del Señor Oswaldo Barriga y por el otro costado, el lote que adquiere la compañía Limitada Jersa (Hersa). Se aclara de manera expresa que, en el lindero Este (un costado) existe una afectación vial de cuatro punto dos metros en virtud de la calle interna existente. 4.2.2)

ACTIVO NÚMERO DOS: Lote de terreno número uno, resultante de una partición de un terreno de mayor extensión; ubicado en el sector el Recreo, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. 4.2.2.1) Antecedentes de domino.- Los señores Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y Mariana de Jesús Naranjo Lalama, son propietarios del bien inmueble, lote de terreno número uno, antes descrito, resultante de una partición de un terreno de mayor extensión, según consta de la escritura Pública de Partición, celebrada entre los cónyuges Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y Mariana de Jesús Naranjo Lalama; y, los cónyuges Arquitecto Jaime Herdoiza Cobo y Cecilia Holguín Barona, la misma que fue celebrada en la

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELE: 2025200 - AMBATO

Ciudad de Ambato el día tres agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público del cantón Ambato Doctor José Suárez Ortega, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Dicha partición fue autorizada, según Oficio número cuatrocientos trece-RC-94 de julio once de 1994.

4.2.2.2) Línderos y superficie del lote de terreno número uno.- El Lote número "UNO" tiene una superficie de novecientos treinta y cinco metros cuadrados, treinta y ocho decímetros cuadrados, dentro los siguientes linderos y medidas: al frente, que mide dieciocho metros, noventa y cinco centímetros, la Avenida Amazonas, al respaldo que mide diecinueve metros, cuarenta centímetros, el lote número dos, adjudicado al señor Jaime Herdoiza; un costado, que mide cincuenta metros, noventa y cinco centímetros, el lote número cuatro, adjudicado al señor Héctor Herdoiza; y, al otro costado, que mide cuarenta y siete metros, ochenta centímetros, el lote número Tres, adjudicado al señor Jaime Herdoiza.

4.2.3) ACTIVO NÚMERO TRES: Lote de terreno número cuatro, resultante de una partición de un terreno de mayor extensión, ubicado en el sector el Recreo, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

4.2.3.1 Antecedentes de domino.- Los señores Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y Mariana de Jesús Naranjo Lalama, son propietarios del bien inmueble, lote de terreno número cuatro, antes descrito, resultante de una partición de un terreno de mayor extensión, según consta de la escritura Pública de Partición, celebrada entre los cónyuges Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y Mariana de Jesús Naranjo Lalama; y, los cónyuges Arquitecto Jaime Herdoiza Cobo y Cecilia Holguín Barona, la misma que fue celebrada en la Ciudad de Ambato el día tres agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público del cantón Ambato Doctor José Suárez Ortega, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Dicha partición fue autorizada, según Oficio número cuatrocientos trece-RC-94 de julio once de mil novecientos noventa y cuatro.

4.2.3.2) Línderos y superficie del lote de



Héc
terr
con
prov
Rod
diec
mistr
tres.
Uno.
total
Orier
provi



terreno número cuatro.- El Lote número "CUATRO" tiene una superficie de doscientos cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Al frente, que mide dos metros, quince centímetros, la avenida Amazonas; al respaldo, que mide dos metros, cuarenta centímetros, calle Camino del Rey (o acequia); un costado, en la extensión de noventa y cinco metros, cinco centímetros, propiedad del señor Héctor Herdoiza y al otro costado en la extensión de noventa y cuatro metros treinta centímetros: así, cincuenta metros, noventa y cinco centímetros, con el lote número UNO, adjudicado al señor Héctor Herdoiza, y en otra parte con cuarenta y tres metros, cuarenta centímetros, el lote número DOS, adjudicado al Arquitecto Jaime Herdoiza. Se aclara de manera expresa que sobre el ACTIVO NÚMERO TRES se ha constituido una servidumbre de paso para el inmueble contiguo a dicho ACTIVO, esto es el ACTIVO NÚMERO UNO, razón por la cual el ACTIVO NÚMERO TRES presenta



fectación de cuatro punto dos metros. 4.2.4) ACTIVO NÚMERO UNO.- Lote de terreno signado con el numero "UNO", de la superficie total de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, ubicado en la ciudadela Huachi Loreto, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, provincia del Tungurahua. 4.2.4.1) Antecedentes de dominio.- El señor Héctor Eduardo Herdoiza Cobo de estado civil casado, adquirió un lote de terreno, al señor Julio Ramiro Morales Ibarra, mediante compraventa, según consta de la escritura pública celebrada en la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, el día once de junio del dos mil tres ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del cantón Ambato, inscrita el diecinueve de junio del dos mil tres en el Registro de la Propiedad de la misma Ciudad, con número de partida tres mil cuatrocientos cincuenta y tres. 4.2.4.2) Linderos y superficie del lote de terreno signado con el número Uno.- El Lote de terreno signado con el numero "UNO", tiene una superficie total de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, ubicado en la ciudadela Oriente, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, provincia del Tungurahua; terreno que formando un solo cuerpo esta

Yaus
[Signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, con diez metros Avenida Amazonas antes, hoy Avenida Bolivariana; Por el respaldo, con diez metros, el lote signado con el número cuatro de propiedad de Marco Morales; Por el un costado, con cuarenta y un metros sesenta centímetros, propiedad de la Compañía Servicueros; y por el otro costado, con cuarenta y un metros sesenta centímetros, el lote signado con el número dos de propiedad de Marcelo Morales Ibarra. 4.2.5) ACTIVO NÚMERO CINCO: Un porcentaje Derechos y Acciones sobre varios lotes de terreno urbanos, de diferente metraje de superficie, todos ellos ubicados en la Urbanización "La Calera", situada en la parroquia Matriz del Cantón de Baños Provincia de Tungurahua, signados con los siguientes números: VEINTE Y DOS, VEINTE Y TRES, VEINTE Y CUATRO, VEINTE Y CINCO, VEINTE Y SEIS, VEINTE Y SIETE, VEINTE Y OCHO, VEINTE Y NUEVE, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO, CUARENTA Y NUEVE, cuya área total de la suma de todos es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS. Cada uno de los copropietarios es dueño pro indiviso de los inmuebles antes descritos, correspondiéndoles un porcentaje del (10%) diez por ciento a cada uno. Este porcentaje se finca en una casa, en el caso específico en la casa número Cuatro del Condominio "Los Arrayanes". 4.2.5.1) Antecedentes de dominio.- Los señores cónyuges Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y Mariana de Jesús Naranjo Lalama, son dueños pro indiviso de los inmuebles antes descritos, correspondiéndoles un porcentaje del (10%) diez por ciento, porcentaje que se finca en la casa número Cuatro del Condominio "Los Arrayanes". Dichos inmuebles fueron adquiridos pro indiviso mediante compraventa a las señoras Concha Oliva Jara Calero viuda, Zoila Mercedes Jara Calero, Bella Germania Jara Calero, Abelina Jara Calero y Ángela Elvia Jara Calero, según consta de la escritura pública



de l
sape
parr
con
CUAT
OCHO
TRES,
SIETE
, CUAF
Y CIN
CUARE
SEISCU
cuerpo
NORTE

celebrada entre los señores Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y Mariana del
Jesús Naranjo Lalama, Arquitecto Jaime Herdoiza Cobo y Cecilia Holguín
Barona, Patricio Sevilla Cobo y Jeaneth Gortaire Holguín, Arquitecto Rodrigo
Sevilla Cobo y Lissette Gortaire Holguín, Arquitecto German Sevilla Naranjo y
Aurelio Naranjo Román, Licenciado Gonzalo Callejas Chiriboga y Mónica
Herdoiza Cobo, Enrique Cuesta Holguín y Marielena Miño Sevilla, Fernando
Vivero Loza, Ximena Miño Sevilla, Bolivar Pacheco Salazar y María Gloria
Hervas Chacón, y, Mauricio Callejas Barona y María del Pilar Sevilla Cobo, en
calidad de compradores; y, las señoras Concha Oliva Jara Calero viuda, Zoila
Mercedes Jara Calero, Bella Germania Jara Calero, Abelina Jara Calero y
Ángela Elvia Jara Calero, en calidad de vendedoras, escritura pública
celebrada en la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua,
el día martes SIETE de septiembre de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES
ante la Notaria Dra. Helen Rubio Lecardo, Notaria Primera del cantón
Ambato, inscrita el 19 de Octubre del MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES
en el Registro de la Propiedad de Baños, con número de partida
SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (499). 4.2.5.2) Linderos y superficie
de los inmuebles.- Varios Lotes de terreno Urbanos, de diferente metraje de
superficie, todos ellos ubicados en la Urbanización "La Calera", situada en la
parroquia Matriz del Cantón de Baños Provincia de Tungurahua, signados
con los siguientes números: VEINTE Y DOS , VEINTE Y TRES, VEINTE Y
CUATRO, VEINTE Y CINCO , VEINTE Y SEIS, VEINTE Y SIETE, VEINTE Y
OCHO, VEINTE Y NUEVE, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y
TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y
SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO
, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA
Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO,
CUARENTA Y NUEVE, cuya área total de la suma de todos es de CUATRO MIL
SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, lotes que formando un solo
cuerpo cierto se halla comprendido dentro de los siguientes Linderos: por el
NORTE, con ochenta metros, calle Velasco Ibarra; por el SUR, en setenta y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

ocho metros veinte centímetros y cuarenta y dos metros, calle "D" en parte ; en treinta y siete metros de propiedad de herederos de Luis Villena en otra y, por último, en noventa y un metros con Avenida Circunvalación, por el ORIENTE: en veinte y dos metros ochenta centímetros, con la avenida de Circunvalación y por el OCCIDENTE, en cincuenta y ocho metros sesenta centímetros, con la calle "B" de la Urbanización en parte y en cuarenta y un metros ochenta centímetros, de herederos de Luis Vilena, en otra, intermediando la mencionada calle "D". Se deja constancia que al ACTIVO NÚMERO CINCO se anexará a futuro dos lotes de terreno que en conjunto tendrán una superficie de seis mil trescientos siete metros cuadrados y que serán parte del ACTIVO NÚMERO CINCO. 4.2.6) ACTIVO NÚMERO SEIS: Departamento tres del nivel más once punto cuarenta y siete, estacionamiento signado con el número cuatro y la bodega seis, estacionamiento y bodega que se encuentran en el nivel menos dos punto noventa y uno, como constan en la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que están ubicados en el Edificio República Plaza, el mismo que se construyó sobre el lote de terreno ubicado en la calle Alemania numero mil novecientos veinte y cinco y avenida República, lote número ciento ochenta y nueve de la Urbanización municipal "La Carolina" de la parroquia Benalcázar del Cantón Quito. 4.2.6.1) Antecedentes de dominio.- Los cónyuges señor Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y señora Mariana Jesús Naranjo, son propietarios del departamento tres, estacionamiento cuatro y bodega seis del Edificio República Plaza, inmuebles que fueron adquiridos mediante compraventa a los señores Jazmín Torres Padilla y Holger Enrique Torres Feijoo, según consta de la escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, capital de la provincia de Pichincha, el día VENTE Y SEIS de junio del DOS MIL OCHO, ante la Notaria Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Vigésimo Octava Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Titular, el veinte y seis de junio del dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el DIECIOCHO de septiembre del DOS MIL OCHO, tomo CIENTO TREINTA Y NUEVE (139), repertorio SESENTA



vac.
met
vací
OES
vací
SUPI
depa
con
dos



Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (68784). 4.2.6.2)

Linderos y superficies generales del Inmueble del Edificio República Plaza.

El Edificio República Plaza se construyó sobre el lote de terreno ubicado en la calle Alemania, número mil novecientos veinte y cinco y avenida República (lote número ciento ochenta y nueve de la urbanización municipal "La Carolina") de la parroquia Benalcázar del cantón Quito.- El lote tiene una superficie aproximada de quinientos diez y nueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados, según consta de la escritura pública que se menciona en el apartado anterior, y se encuentra enmarcado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en una longitud de veinte y cinco metros con el lote número ciento noventa; SUR: la calle Alemania en una longitud de veinte y cinco metros; ORIENTE: la Av. República en la longitud de veinte y un metros; OCCIDENTE: el lote número ciento ochenta y ocho en la longitud de veinte y un metros. El Edificio República Paza se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, conforme consta de la escritura pública celebrada el veintiuno de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo



Octavo de Quito, DR. Jaime Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro de Propiedad de Quito, el treinta de agosto de dos mil cuatro. 4.2.6.3)

Linderos y superficies singulares de los inmuebles.- DEPARTAMENTO TRES.-

El área mide once punto cuarenta y siete metros, Linderos: NORTE, En seis punto ochenta metros con vacío al retiro posterior y dos punto setenta metros con ascensor y hall comunal; SUR, en nueve punto treinta metros con vacío al retiro frontal hacia a la calle Alemania; ESTE, trece punto setenta metros con pared medianera a la suite número ocho, hall, ascensor, gradas y vacío hacia la losa inaccesible del nivel más seis punto cero un metros; OESTE, en trece punto treinta metros con vacío hacia la rampa vehicular y vacío hacia la losa inaccesible del nivel mas tres punto veinte y ocho metros; SUPERIOR con ciento siete punto treinta y cinco metros cuadrados con departamento cuatro del nivel más catorce punto veinte metros; INFERIOR, con ciento siete punto treinta y cinco metros cuadrados con departamento dos del nivel más ocho punto setenta y cuatro metros, SUPERFICIE: Ciento



Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TEL: 2825790 - AMBATO

siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (107,45m²).- ALÍCUOTA-
cuatro punto ochenta y uno por ciento (4.81%); ESTACIONAMIENTO
NUMERO CUATRO: Nivel menos dos punto noventa y uno; linderos: NORTE,
en cuatro punto cincuenta y cinco metros con estacionamiento tres; SUR, en
cuatro punto cincuenta y cinco metros con estacionamiento cinco; ESTE, en
dos punto treinta metros con bodega seis; OESTE, en dos punto treinta
metros con circulación vehicular; SUPERIOR, con diez punto cuarenta y siete
metros cuadrados con retiro frontal; INFERIOR, con diez punto cuarenta y
siete metros cuadrados con estacionamiento diecisiete.- SUPERFICIE: Diez
punto cuarenta y siete metros cuadrados (10.47m²) .- Alícuota Parcial: cero
punto cuarenta y siete por ciento (0.47%); BODEGA NÚMERO SEIS: nivel
menos dos punto noventa y uno; linderos: NORTE, en uno punto sesenta
metros con pared medianera bodega cinco; SUR, en uno punto sesenta
metros con pared medianera bodega siete; ESTE, en dos punto sesenta
metros con muro hacia la avenida República; OESTE, en dos punto sesenta
metros con estacionamiento cuatro; SUPERIOR, con cuatro punto dieciséis
metros cuadrados con retiro frontal; INFERIOR, con cuatro punto dieciséis
metros cuadrados con bodega número diecisiete.- SUPERFICIE: cuatro punto
dieciséis metros cuadrados (4.16m²).- ALÍCUOTA PARCIAL, cero punto
diecinueve por ciento (0.19%) .- ALÍCUOTA TOTAL ESTACIONAMIENTO Y
BODEGA: cero punto sesenta y cinco por ciento (0,65%).- 4.2.7) ACTIVO
NÚMERO SIETE: Departamento cuatrocientos dos del Edificio Rotterdam
4.2.7.1) Antecedentes de dominio El señor Héctor Herdoiza Cobo y la señora
Mariana Naranjo Lalama de Herdoiza, son propietarios de un departamento
signado con el número cuatrocientos dos, Bodega uno, parqueadero uno,
parqueadero dos y parqueadero seis, ubicado en la calle Las Dalias (redondel
de Miraflores), que fue adquirido por partición extra-judicial celebrada el
veinte de abril de dos mil diez, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato,
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés. Inscrito en el Registro de la Propiedad con
fecha seis de mayo del dos mil diez. 4.2.7.2) Linderos y superficies generales
del inmueble El Edificio Rotterdam se encuentra edificado sobre un lote con



dieci
(217.
4.2.8)
SETE
CINCC
perter
Incluy
y hora
de dor
de Her
Incluy



una superficie de ochocientos veinte seis metros cuadrados. Ubicada en el sector de Miraflores, perteneciente a la parroquia La Matriz, cantón Ambato, provincia Tungurahua. 4.2.7.3) Linderos y superficies específicos del departamento cuatrocientos dos LINDEROS: Norte: Calle la Dalías. Sur: edificio Cobo. Por el Este: departamento cuatrocientos uno y corredor del cuarto piso. Oeste: Redondel de la Avenida Miraflores. Por arriba: terraza privada del departamento cuatrocientos dos y cuatrocientos uno. Por Abajo: El departamento trescientos tres y trescientos cuatro. A este departamento le corresponde el parqueadero número uno, de la superficie de veinte metros cuadrados (20 m²) con cinco decímetros cuadrados (5dm²), correspondientes a una alícuota de cero punto ochenta y cinco por ciento (0,85%). Le corresponde la bodega número uno, de la superficie cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (4m² con 50 dm²), correspondiente a una alícuota de cero punto dieciséis por ciento (0,16%). Le corresponde el parqueadero número dos, de la superficie de veintiocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (28 m² con 50dm²), correspondientes a una alícuota de uno por ciento (1%). Le corresponde el parqueadero número seis, de la superficie de dieciséis metros treinta y dos decímetros cuadrados (16m² con 32dm²), correspondientes a una alícuota de cero punto cincuenta y siete por ciento (0,57%). SUPERFICIE: Doscientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. (217.54 m²). ALÍCUOTA: Siete con sesenta y cuatro por ciento. (7,64%).

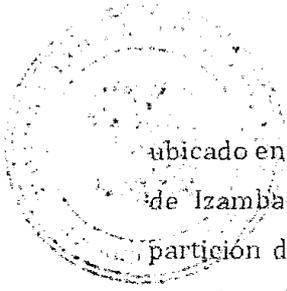
4.2.8) ACTIVO NÚMERO OCHO: Lote de terreno, de superficie de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en el sector Samanga, perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia de Izamba del cantón Ambato. Incluye el derecho de uso de los canales y acequias respectivas, en el tiempo y horas proporcionales al lote de terreno y superficie. 4.2.8.1) Antecedentes de dominio.- Los señores Hector Herdoiza Cobo y Mariana Naranjo Lalama de Herdoiza son propietarios de un lote de terreno de once mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinte y cinco decímetros cuadrados,



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2325790 - AMBATO



ubicado en el sector Samanga, perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia de Izamba del cantón Ambato, según consta de la escritura pública de partición de fecha CATORCE de enero de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), suscrita ante el Notario público del cantón Ambato, Jorge Ruiz Albán, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el DIECISEIS de enero de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986). 4.2.8.2). Linderos y superficies del lote de terreno.- Lote de terreno, de superficie de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, diferenciado por los siguiente linderos: por el Frente, con noventa y siete metros lineales con la calle "C" de la lotización; por el Respaldo, con ciento cuarenta y un metros, cincuenta centímetros lineales, con camino vecinal; por el un Costado, con ciento treinta y cuatro metros lineales con el lote número dos, adjudicado al Arquitecto Jaime Herdoiza y esposa; y, por el otro Costado, con setenta y un metros, cincuenta centímetros, con camino o calle "UNO" de la lotización.

4.2.9) ACTIVO NÚMERO NUEVE: Lote de terreno con una superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en el sector de "Samanga", perteneciente a la parroquia de Izamba del Cantón Ambato. 4.2.9.1 Antecedentes de dominio.- El señor Héctor Herdoiza Cobo y la señora Mariana Naranjo Lalama de Herdoiza, son propietarios de un lote de terreno de la superficie de cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en el sector de "Samanga", perteneciente a la parroquia de Izamba del Cantón Ambato, el cual fue adquirido mediante compra al señor Humberto Naranjo Román, según consta de la escritura pública celebrada en la Ciudad de Ambato, el día TRES de marzo de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ante el Notario Público del Cantón Ambato, Genaro Jordán Pérez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el veinte y tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. 4.2.9.2 Linderos y superficie del inmueble.- Lote de terreno, con una superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: por

DEL CANTÓN
KOLIN
terreno
CINCO
siguien
Naranjo
una ent
y Cecilia
lote de l
propieda
de terren
metros c
Eduardo l
de treinta

el NORTE, propiedad de la señora Hilda Aurelia Naranjo; por el SUR, ante un camino ahora propiedad del señor Héctor Herdoiza; por el ESTE, el lote de la superficie de cinco mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, de propiedad del señor Héctor Herdoiza; y por el OESTE, camino vecinal y pasando esta propiedad de los herederos del señor Cristóbal Herdoiza.



4.2.10) ACTIVO NÚMERO DIEZ: Lote de terreno, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, ubicado en el sector de "Samanga", perteneciente a la parroquia de Izamba del Cantón Ambato.

4.2.10.1) Antecedentes de dominio.- El señor Héctor Herdoiza Cobo y la señora Mariana Naranjo Lalama de Herdoiza, son propietarios de un lote de terreno de la superficie de cinco mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicado en el sector de "Samanga", perteneciente a la parroquia de Izamba del Cantón Ambato, el cual fue adquirido mediante compra al señor Humberto Naranjo Román, según consta de la escritura pública celebrada en la Ciudad de Ambato, el día TRES de marzo de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ante el Notario Público del Cantón



Ambato, Genaro Jordán Pérez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Ambato el veinte y tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

4.2.10.2) Linderos y superficie del inmueble.- Lote de terreno, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, la propiedad de la señora Hilda Aurelia Naranjo; por el SUR, en parte propiedad del señor Héctor Herdoiza y en otra una entrada y salida vecinal, y pasando esta, propiedad de las señoras Rosa y Cecilia Naranjo; por el ESTE, propiedad de Arturo Moposita y por el OESTE, lote de la superficie de cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados, de propiedad del señor Héctor Herdoiza.

4.2.11) ACTIVO NÚMERO ONCE: Lote de terreno de la superficie de treinta y tres mil cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados.

4.2.11.1) Antecedentes de dominio: El señor Héctor Eduardo Herdoiza Cobo es propietario de un lote de terreno de la superficie de treinta y tres mil cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados, según

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825730 - AMBATO

consta de la escritura pública de partición de treinta y uno de marzo del dos mil seis, celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veinte y tres de mayo de dos mil seis. 4.2.11.2) Linderos y superficie del inmueble.- Lote de terreno de la superficie de treinta y tres mil cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados. El inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en parte quebrada y en otra parte predio adjudicado a Jaime Herdoiza; Por el Sur, en parte predio de Hector Herdoiza y en otra parte predio de Marcelo Herdoiza; Por el Este, con camino vecinal y pasando esta predio adjudicado a Jaime Herdoiza; y, por el Oeste, quebrada, 4.2.12) ACTIVO NÚMERO DOCE: Lote de terreno de una superficie de nueve mil quinientos noventa y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, signado con la letra E, ubicado en el punto Samanga - Puerto Arturo, perteneciente a la Jurisdicción de la Parroquia Izamba del cantón Ambato. Incluye el derecho al canal existente su uso y goce, en los turnos y horas establecidas que han venido gozando hasta la fecha. 4.2.12.1) Antecedentes de dominio.- Los cónyuges señor Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y el señora Mariana Jesús Naranjo, son propietarios del inmueble antes descrito, según consta de la escritura pública de partición efectuada entre los señores Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y el señora Mariana Jesús Naranjo y el señor Bolívar Pacheco Salazar y María Gloria Hervas Chacón, otorgada ante el Notario público del cantón Ambato, Jorge Ruiz, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. 4.2.12.2) Linderos y superficie del inmueble.- Lote de terreno de una superficie de nueve mil quinientos noventa y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, signado con la letra E, linderado de la siguiente manera: Por el frente, con el lote D, de propiedad de Bolívar Pacheco, por el respaldo, con camino y la quebrada existente, por el un costado, con camino y quebrada existente, por el otro costado, con propiedad de los señores: Cristóbal, Jaime y Héctor Herdoiza. 4.2.13) ACTIVO NÚMERO TRECE: Acciones de la compañía Servicueros S.A. por un valor nominal de

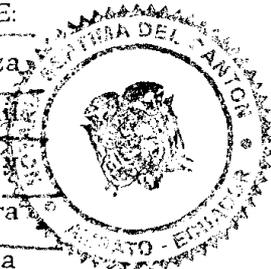
CANTÓN
AMBATO
Merc
ACTIV
valor
al cinc
Interne
ochocie
constitu
cantón
Mercanti
CLAUSUL
CONSTITU
recursos
de gravam

cincuenta y un mil ochocientos dólares (USD 51,800.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía Servicueros S.A. El capital social de la compañía Servicueros S.A. es de ciento tres mil seiscientos dólares (USD 103,600.00). 4.2.13.1) La compañía Servicueros



se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Ambato, en Julio nueve de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, en Agosto cinco de mil novecientos noventa y dos. 4.2.14) ACTIVO NÚMERO CATORCE:

Participaciones de la compañía Distribuidora Comercial Hector Herdoiza Cobo Lo Justo Cia. Ltda., por un valor nominal de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta dólares (USD 21,450.00), equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social de la compañía Distribuidora Comercial Hector Herdoiza Cobo Lo Justo Cia. Ltda. El capital social de la compañía Distribuidora Comercial Hector Herdoiza Cobo Lo Justo Cia. Ltda. es de treinta y nueve mil dólares (USD 39,000.00). 4.2.14.1) La compañía



Distribuidora Comercial Héctor Herdoiza Cobo Lo Justo Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, en Julio cuatro del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, en Agosto diecisiete del año dos mil. 4.2.15)

ACTIVO NÚMERO QUINCE: Acciones de la compañía Internegos S.A., por un valor nominal de cuatrocientos cuarenta dólares (USD 440.00), equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social de la compañía Internegos S.A.. El capital social de la compañía Internegos S.A. es de ochocientos dólares (USD 800.00). 4.2.15.1) La compañía Internegos S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Ambato, en Marzo tres de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, en Marzo veinte y cuatro de dos mil ocho.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

CLAUSULA QUINTA.- Declaraciones de los CONSTITUYENTES: Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento: 5.1) Que los ACTIVOS y los recursos que transfieren al FIDEICOMISO, se encuentran libres de todo tipo de gravamen, limitación de dominio o posesión, obligándose al saneamiento

CANTÓN
AMBATO

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

de conformidad con la Ley. 5.2) Que los ACTIVOS y los recursos que transfieren al FIDEICOMISO, son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fideicomiso mercantil irrevocable. 5.3) Que los ACTIVOS y los recursos que transfieren al FIDEICOMISO, tienen un origen lícito y en especial garantizan que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los ACTIVOS y de los recursos aportados, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso que se inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden. 5.4) Que la constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que los CONSTITUYENTES no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros con esta constitución. CLAUSULA SEXTA.- Fideicomiso Mercantil Irrevocable y Patrimonio Autónomo: Por el presente contrato se constituye el FIDEICOMISO "FIDHENA", el cual consiste en un patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o aquellos de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA. Dicho patrimonio autónomo se encuentra integrado inicialmente con los ACTIVOS y los recursos señalados en la cláusula cuarta del presente FIDEICOMISO, y posteriormente estará integrado, adicionalmente, por todos los activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto de este FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO, sus bienes y derechos no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por jueces o Tribunales, ni



FID
tra
clá
com
de
natu
FIDE
realiz
trans
privat
Merce
7.2) C
por lo
reconc



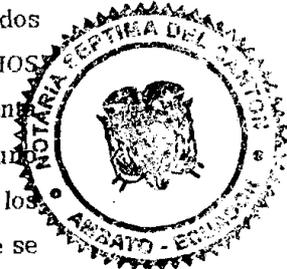
ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de las obligaciones de los CONSTITUYENTES, de LOS-BENEFICIARIOS FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán afectados y destinados y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento. CLAUSULA SEPTIMA.- Objeto del FIDEICOMISO e Instrucciones Fiduciarias: El presente FIDEICOMISO tiene por objeto la tenencia de los ACTIVOS aportados y transferidos en propiedad por los CONSTITUYENTES a favor del FIDEICOMISO, en la presente fecha y a futuro, para que sean destinados a los fines, términos y condiciones estipulados en la cláusula séptima del FIDEICOMISO. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que el presente FIDEICOMISO no realizará actividad económica alguna. Para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, a nombre del FIDEICOMISO, cumplirá con las instrucciones fiduciarias estipuladas a continuación: 7.1) Registrar, como de propiedad del FIDEICOMISO, los ACTIVOS y los recursos aportados y transferidos en la presente fecha por los CONSTITUYENTES a favor del FIDEICOMISO, de conformidad con lo estipulado en los numerales 4.1) y 4.2) de la cláusula cuarta del FIDEICOMISO. En caso de que, a futuro, los CONSTITUYENTES aporten y transfieran otros bienes adicionales a los señalados en el numeral 4.2) de la cláusula cuarta del FIDEICOMISO, dichos bienes también serán considerados como ACTIVOS y, en ese caso, la FIDUCIARIA procederá a registrarlos como de propiedad del FIDEICOMISO. Adicionalmente, dependiendo de la naturaleza de cada uno de los ACTIVOS aportados y transferidos a favor del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, con la colaboración de los CONSTITUYENTES, realizará las gestiones que sean necesarias a efectos de notificar y/o inscribir tales transferencias de dominio a favor del FIDEICOMISO ante los registros públicos y privados que corresponda como, por ejemplo: Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Libros de Acciones y Accionistas, etc. 7.2) Como consecuencia del aporte de los ACTIVOS efectuado en la presente fecha por los CONSTITUYENTES a favor del FIDEICOMISO, dicho FIDEICOMISO, a su vez, reconocerá a favor de los CONSTITUYENTES. DERECHOS FIDUCIARIOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELEF: 2825790 AMBATO

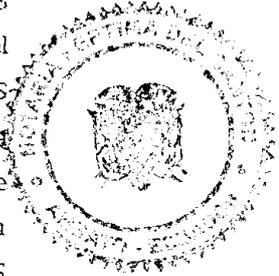


CONSTITUYENTE A. antes de la muerte de la CONSTITUYENTE B. simultáneamente se aplicará lo siguiente: 7.3.1) Operará una condición resolutoria respecto del CONSTITUYENTE A. la que justamente consistirá en el hecho de que se produzca la muerte de dicho CONSTITUYENTE A. y en virtud de la cual se extinguirán, automáticamente y de pleno derecho, todos sus DERECHOS FIDUCIARIOS. 7.3.2) Continuarán vigentes los DERECHOS FIDUCIARIOS de la CONSTITUYENTE B. pero en el equivalente al cincuenta por ciento de los DERECHOS FIDUCIARIOS individualizados, sobre cada uno de los ACTIVOS. 7.3.3) Operará una condición suspensiva respecto de los correspondientes BENEFICIARIOS, la que consistirá en el hecho de que se produzca la muerte del CONSTITUYENTE A. y en virtud de la cual nacerán, automáticamente y de pleno derecho, los DERECHOS FIDUCIARIOS de dichos correspondientes BENEFICIARIOS, pero en el equivalente al cincuenta por ciento restante de los DERECHOS FIDUCIARIOS sobre los correspondientes ACTIVOS, según el cuadro de asignación constante en el numeral 7.3.4) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 7.3.4) De conformidad con lo señalado en los numerales 7.3.1) al 7.3.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, el cuadro de asignación corresponderá al siguiente detalle:

Handwritten signature

Activos / Derechos Fiduciarios	Constituyente B	Beneficiarios				
		C	D	E	F	G
Activo # 1	50%	0%	50%	0%	0%	0%
Activo # 2	50%	50%	0%	0%	0%	0%
Activo # 3	50%	25%	25%	0%	0%	0%
Activo # 4	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 5	50%	10%	10%	10%	10%	10%
Activo # 6	50%	50%	%	%	%	%
Activo # 7	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 8	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 9	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 10	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 11	50%	50%	0%	0%	0%	0%
Activo # 12	50%	50%	%	%	%	%
Activo # 13	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 14	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 15	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825700 - AMBATO



7.5) En caso de que primero se produzca la muerte de la CONSTITUYENTE B, antes de la muerte del CONSTITUYENTE A, simultáneamente se aplicará lo siguiente: 7.5.1) Operará una condición resolutoria respecto de la CONSTITUYENTE B, la que justamente consistirá en el hecho de que se produzca la muerte de dicha CONSTITUYENTE B, y en virtud de la cual se extinguirán, automáticamente y de pleno derecho, todos sus DERECHOS FIDUCIARIOS. 7.5.2) Continuarán vigentes los DERECHOS FIDUCIARIOS del CONSTITUYENTE A, pero en el equivalente al cincuenta por ciento de los DERECHOS FIDUCIARIOS individualizados, sobre cada uno de los ACTIVOS. 7.5.3) Operará una condición suspensiva respecto de los correspondientes BENEFICIARIOS, la que consistirá en el hecho de que se produzca la muerte de la CONSTITUYENTE B, y en virtud de la cual nacerán, automáticamente y de pleno derecho, los DERECHOS FIDUCIARIOS de dichos correspondientes BENEFICIARIOS, pero en el equivalente al cincuenta por ciento restante de los DERECHOS FIDUCIARIOS sobre los correspondientes ACTIVOS, según el cuadro de asignación constante en el numeral 7.4.4) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 7.5.4) De conformidad con lo señalado en los numerales 7.5.1) al 7.5.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, el cuadro de asignación corresponderá al siguiente detalle:

[Handwritten signature]

Activos / Derechos Fiduciarios	Constituyente A	Beneficiarios				
		C	D	E	F	G
Activo # 1	50%	0%	50%	0%	0%	0%
Activo # 2	50%	50%	0%	0%	0%	0%
Activo # 3	50%	25%	25%	0%	0%	0%
Activo # 4	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 5	50%	10%	10%	10%	10%	10%
Activo # 6	50%	50%	%	%	%	%
Activo # 7	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 8	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 9	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 10	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 11	50%	50%	0%	0%	0%	0%
Activo # 12	50%	50%	%	%	%	%
Activo # 13	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 14	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%
Activo # 15	50%	0%	0%	16,66%	16,66%	16,66%

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

7.6) En caso de que, luego de que se haya producido la muerte de la CONSTITUYENTE B, sobrevenga la muerte del CONSTITUYENTE A, simultáneamente se aplicará lo siguiente: 7.6.1) Operará una condición resolutoria respecto del CONSTITUYENTE A, la que justamente consistirá en el hecho de que se produzca la muerte de dicho CONSTITUYENTE A, y en virtud de la cual se extinguirán, automáticamente y de pleno derecho, todos sus DERECHOS FIDUCIARIOS. 7.6.2) Operará una condición suspensiva respecto de los correspondientes BENEFICIARIOS, la que consistirá en el hecho de que se produzca la muerte del CONSTITUYENTE A, y en virtud de la cual nacerán, automáticamente y de pleno derecho, los DERECHOS FIDUCIARIOS de dichos correspondientes BENEFICIARIOS, pero en el equivalente al 50% restante de los DERECHOS FIDUCIARIOS sobre los correspondientes ACTIVOS, ya que el cincuenta por ciento inicial de los DERECHOS FIDUCIARIOS sobre los correspondientes ACTIVOS, ya fueron adquiridos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, en virtud de lo cual se consolidará a favor de los correspondientes BENEFICIARIOS, el 100% de los DERECHOS FIDUCIARIOS sobre los correspondientes ACTIVOS, según el cuadro de asignación constante en el numeral 7.6.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 7.6.3) De conformidad con lo señalado en los numerales 7.6.1) al 7.6.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, el cuadro de asignación corresponderá al siguiente detalle:

Activos / Derechos Fiduciarios	Beneficiarios			
	C	D	E	F
Activo # 1	0%	50%	0%	0%
Activo # 2	50%	0%	0%	0%
Activo # 3	25%	25%	0%	0%
Activo # 4	0%	0%	16,66%	16,66%
Activo # 5	10%	10%	10%	10%
Activo # 6	50%	0%	0%	0%
Activo # 7	0%	0%	16,66%	16,66%
Activo # 8	0%	0%	16,66%	16,66%
Activo # 9	0%	0%	16,66%	16,66%
Activo # 10	0%	0%	16,66%	16,66%
Activo # 11	50%	0%	0%	0%
Activo # 12	50%	0%	0%	0%
Activo # 13	0%	0%	16,66%	16,66%
Activo # 14	0%	0%	16,66%	16,66%
Activo # 15	0%	0%	16,66%	16,66%



la
te
el
la
in.
2)
tes
del
eno
OS.
los
HOS
de
del
ntes
los
eral
n lo
O. el

7.7) En caso de que se produzca la muerte, en conjunto, del CONSTITUYENTE A y de la CONSTITUYENTE B, es decir de ambos CONSTITUYENTES, se aplicará lo siguiente: 7.7.1) Operará una condición resolutoria respecto de los CONSTITUYENTES, la que justamente consistirá en el hecho de que se produzca la muerte de dichos CONSTITUYENTES, en conjunto, y en virtud de la cual se extinguirán, automáticamente y de pleno derecho, todos sus DERECHOS FIDUCIARIOS. 7.7.2) Operará una condición suspensiva respecto de los correspondientes BENEFICIARIOS, la que consistirá en el hecho de que se produzca la muerte de los CONSTITUYENTES, y en virtud de la cual nacerán, automáticamente y de pleno derecho, los DERECHOS FIDUCIARIOS de dichos correspondientes BENEFICIARIOS, sobre el 100% de los DERECHOS FIDUCIARIOS sobre los correspondientes ACTIVOS, según el cuadro de asignación constante en el numeral 7.7.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 7.7.3) De conformidad con lo señalado en los numerales 7.7.1) al 7.7.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, el cuadro de asignación corresponderá al siguiente detalle:



Activos / Derechos Fiduciarios	Beneficiarios				
	C	D	E	F	G
Activo # 1	0%	100%	0%	0%	0%
Activo # 2	100%	0%	0%	0%	0%
Activo # 3	50%	50%	0%	0%	0%
Activo # 4	0%	0%	33,33%	33,33%	33,33%
Activo # 5	20%	20%	20%	20%	20%
Activo # 6	100%	%	%	%	%
Activo # 7	0%	0%	33,33%	33,33%	33,33%
Activo # 8	0%	0%	33,33%	33,33%	33,33%
Activo # 9	0%	0%	33,33%	33,33%	33,33%
Activo # 10	0%	0%	33,33%	33,33%	33,33%
Activo # 11	100%	0%	0%	0%	0%
Activo # 12	100%	%	%	%	%
Activo # 13	0%	0%	33,33%	33,33%	33,33%
Activo # 14	0%	0%	33,33%	33,33%	33,33%
Activo # 15	0%	0%	33,33%	33,33%	33,33%

rios	
F	
0%	
0%	
0%	
16,66%	
10%	
0%	
16,66%	
16,66%	
16,66%	
16,66%	
0%	
0%	
16,66%	
16,66%	
16,66%	

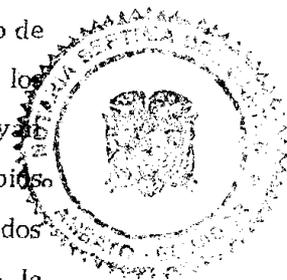
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2826790 - AMBATO

Se aclara de manera expresa que: (i) mientras se encuentren con vida los CONSTITUYENTES y, por ende, durante ese período sean los únicos BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO, el señor Héctor Eduardo Herdoíza Cobo será el Apoderado designado por el FIDEICOMISO para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior; y, (ii) a partir del momento en que se produzca la muerte de cualquiera de los CONSTITUYENTES y, por ende, se activen los DERECHOS FIDUCIARIOS de los respectivos y restantes BENEFICIARIOS, el o los Apoderados a ser designados por el FIDEICOMISO, respecto de los diferentes ACTIVOS que consistan en acciones y/o participaciones en sociedades, serán aquellas personas designadas expresamente y por escrito, en conjunto, entre los BENEFICIARIOS que les asistan DERECHOS FIDUCIARIOS con relación a tales ACTIVOS. En los respectivos Poderes Especiales se establecerán como obligaciones de los Apoderados, entre otras, las siguientes: (i) con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la celebración de una Junta General de las respectivas sociedades, informar a la FIDUCIARIA, expresamente y por escrito, de los asuntos a tratar en dicha Junta General, y de la forma en la que votarán sobre tales asuntos; (ii) particularmente, cuando los asuntos a tratar en una Junta General correspondan a actos societarios de aumentos de capital, disminuciones de capital, fusiones, escisiones, transformaciones, aportes para futuras capitalizaciones, retiros de aportes para futuras capitalizaciones, disoluciones voluntarias y anticipadas, liquidaciones y otros actos de similar naturaleza e importancia en las respectivas sociedades, los Apoderados deberán acordar con la FIDUCIARIA los procedimientos a aplicar para tales efectos (tanto en los registros de las sociedades como en los registros del FIDEICOMISO), previo a la celebración de la correspondiente Junta General de las respectivas sociedades; y, (iii) dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de la celebración de una Junta General de las respectivas sociedades, informar a la FIDUCIARIA, expresamente y por escrito, de los asuntos tratados en dicha Junta General, y de las decisiones que fueron adoptadas sobre tales asuntos. 7.8.3) Restitución: Que la



OS
OS
JO
LO
SE
SE
ES
O,
/O
AS
ES
OS
LE
AS
OR
LE
AR
LE
S.
AS
AS
OR
AS
E
)
AL
R
S
A

FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, restituirá los correspondientes ACTIVOS a favor de los respectivos BENEFICIARIOS, en conjunto, que recaiga sobre los ACTIVOS respecto de los cuales, a dichos BENEFICIARIOS les asisten DERECHOS FIDUCIARIOS, bajo la fórmula de derechos y acciones, en las proporciones que les corresponda a cada uno de tales BENEFICIARIOS. En todo caso, la restitución solicitada por los BENEFICIARIOS procederá siempre que: (i) los BENEFICIARIOS hayan provisto o cubierto todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la restitución de los ACTIVOS, y (ii) se hayan cancelado todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y, de ser el caso, liquidación del presente FIDEICOMISO, incluyendo los honorarios de la FIDUCIARIA, para lo cual se tomarán los recursos del Fondo Rotativo del FIDEICOMISO o, a falta o insuficiencia del Fondo Rotativo, los BENEFICIARIOS deberán proveer de los recursos necesarios 7.8.4) Instrucciones adicionales: Que la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, cumpla con instrucciones fiduciarias adicionales a las estipuladas en el presente FIDEICOMISO, siempre que para ello, las instrucciones no atenten contra el objeto del FIDEICOMISO, sean impartidas en conjunto, de manera unánime, en forma expresa y por escrito, por parte de los BENEFICIARIOS respecto de los ACTIVOS sobre los cuales a dichos BENEFICIARIOS les asisten DERECHOS FIDUCIARIOS. 7.9) Cobrar la póliza contra todo riesgo contratada por los BENEFICIARIOS sobre los ACTIVOS (inmuebles) a favor del FIDEICOMISO, cuando se produzcan siniestros totales o parciales sobre dichos ACTIVOS (inmuebles). En caso que se produzca un siniestro parcial, la FIDUCIARIA deberá cobrar la póliza de seguro y destinar los recursos así cobrados para reparar los ACTIVOS en lo que al siniestro parcial se refiere. En caso que se produzca un siniestro total sobre los ACTIVOS, la FIDUCIARIA deberá cobrar la póliza de seguro, y registrará en la contabilidad del FIDEICOMISO el dinero así recibido, como de propiedad del FIDEICOMISO, sustituyéndose el ACTIVO correspondiente por la suma cobrada en virtud del seguro. En tal sentido, las disposiciones del presente



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

FIDEICOMISO respecto de los ACTIVOS, también se aplicará con relación a dicha suma de dinero. 7.10) Mientras la FIDUCIARIA no tenga que destinar los recursos líquidos de que disponga el FIDEICOMISO para el cumplimiento del objeto estipulado en la presente cláusula, mantenerlos en depósitos en una institución financiera con calificación de riesgos mínima de "AA". Los rendimientos provenientes de dichos depósitos se integrarán al patrimonio autónomo y se destinarán al cumplimiento del objeto estipulado en el presente FIDEICOMISO. 7.11) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para el cabal cumplimiento de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la falta de instrucciones o referencias expresas, las que impidan el cumplimiento integral de las mismas. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita única y exclusivamente a la ejecución de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a los resultados derivados de la aplicación e implementación de las mismas. CLAUSULA OCTAVA.- Derechos y obligaciones de los CONSTITUYENTES: 8.1) DERECHOS: Los CONSTITUYENTES tendrán los siguientes derechos: 8.1.1) Suscribir los respectivos contratos de comodato precario y de usufructo respecto de los ACTIVOS, de conformidad con lo estipulado en los numerales 7.8.1) y 7.8.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 8.1.2) Recibir en restitución los ACTIVOS y el remanente del FIDEICOMISO, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.8.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 8.1.3) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. 8.1.4) Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas en forma anual. 8.1.5) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión. 8.1.6) Previo acuerdo con la FIDUCIARIA, reformar el presente FIDEICOMISO, en cualquier momento, sin que para ello requieran consultar ni contar con la voluntad de los BENEFICIARIOS C, D, E, F y G. 8.1.7) Mientras se encuentren con vida los

CANTON
Rota
Esta
dism
CON:
hábil
CONS
poste
(que
autor
adició
el nu
8.2.4)

CONSTITUYENTES y, por ende, durante ese periodo sean BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO, únicamente para efectos de comunicación y notificaciones entre los CONSTITUYENTES, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO, el señor Héctor Eduardo Herdoíza Cobo será el Representante



de los CONSTITUYENTES ante la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO. 8.1.8) Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato. 8.2) OBLIGACIONES:



Los CONSTITUYENTES tendrán las siguientes obligaciones: 8.2.1) Cumplir con las obligaciones de comodatarios y usufructuarios, estipuladas en los respectivos contratos de comodato precario y de usufructo, de conformidad

con lo estipulado en los numerales 7.8.1) y 7.8.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 8.2.2) Contratar y mantener vigente una póliza de seguro

contra todo riesgo sobre los ACTIVOS (inmuebles), que tenga como beneficiario al FIDEICOMISO. En caso de que la póliza de seguro ya estuviera

emitida a favor de los CONSTITUYENTES, éstos deberán cederla o endosarla, según corresponda, de manera formal a favor del FIDEICOMISO. 8.2.3) Pagar

todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y liquidación del presente FIDEICOMISO; o,

proveer al FIDEICOMISO del dinero suficiente para pagar todos estos rubros y conceptos. En tal sentido, los CONSTITUYENTES deberán reponer el Fondo

Rotativo cuando baje de su monto base de US\$ 1.000 (Un mil dólares de los Estados Unidos de América). En caso de que el Fondo Rotativo haya

disminuido de tal monto base, la FIDUCIARIA informará de tal situación a los CONSTITUYENTES, quienes dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días

hábiles, para reponerlo. Si tales recursos no son provistos por los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO dentro de los treinta (30) días calendario

posteriores a la fecha de la solicitud dirigida por escrito por la FIDUCIARIA (que deberá contar con la fe de recepción correspondiente), prorrogables

automáticamente, por una sola vez, por treinta (30) días calendario adicionales, procederá la terminación del FIDEICOMISO, según se estipula en

el numeral 13.1) de la cláusula décimo tercera del presente instrumento. 8.2.4) Cumplir con la obligación de no ceder sus DERECHOS FIDUCIARIOS.

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

8.2.5) Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente FIDEICOMISO y/o a los ACTIVOS. 8.2.6) Pagar todos los tributos que sean exigibles y que apliquen sobre los ACTIVOS, y entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que sean exigibles. 8.2.7) Pagar todos los costos y gastos que sean exigibles y que apliquen sobre los ACTIVOS, y entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los primeros quince (15) días calendario del ejercicio mensual correspondiente, originales de los pagos de tales costos y gastos respecto del ejercicio mensual inmediato anterior. 8.2.8) Las demás establecidas en la Ley o en el presente contrato. CLAUSULA NOVENA.- Derechos y obligaciones de los BENEFICIARIOS C, D, E, F y G: 9.1) DERECHOS: Los BENEFICIARIOS C, D, E, F y G tendrán los siguientes derechos, a partir del momento en que se activen sus respectivos DERECHOS FIDUCIARIOS, de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima del FIDEICOMISO: 9.1.1) Suscribir los respectivos contratos de comodato precario y de usufructo respecto de los ACTIVOS, de conformidad con lo estipulado en los numerales 7.8.1) y 7.8.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 9.1.2) Recibir en restitución los ACTIVOS y el remanente del FIDEICOMISO, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.8.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. Se aclara de manera expresa que la activación de los respectivos DERECHOS FIDUCIARIOS de los BENEFICIARIOS C, D, E, F y G, y posteriormente la restitución de los correspondientes ACTIVOS a favor de tales BENEFICIARIOS C, D, E, F y G en los porcentajes, términos y condiciones estipulados en la cláusula séptima del FIDEICOMISO, tiene como antecedente una "causa de muerte", por lo que la adquisición del dominio será exclusivamente a favor del respectivo BENEFICIARIO C, D, E, F y G, mas no a favor de sus correspondientes cónyuges, salvo el caso estipulado en el numeral 9.1.3) de la cláusula novena del presente FIDEICOMISO. 9.1.3) En caso de que, según el momento en que se encuentre el desarrollo del FIDEICOMISO y de acuerdo con el cuadro de

asignación de DERECHOS FIDUCIARIOS que sea aplicable, se haya producido la activación de los respectivos DERECHOS FIDUCIARIOS de los BENEFICIARIOS C, D, E, F y G, y posteriormente se produce la muerte de uno de tales BENEFICIARIOS C, D, E, F o G, los DERECHOS FIDUCIARIOS de tal BENEFICIARIO que haya muerto le corresponderán a sus respectivos herederos, de conformidad con la Ley. En tal sentido, a partir de ese momento, los DERECHOS FIDUCIARIOS de dicho BENEFICIARIO fallecido, pasarán a ser ostentados y ejercidos por los respectivos herederos, en la proporción que le haya correspondido a dicho BENEFICIARIO. 9.1.4) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. 9.1.5) Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas en forma semestral. 9.1.6) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión. 9.1.7) Previo acuerdo con la FIDUCIARIA, y siempre que exista unanimidad de todos los BENEFICIARIOS que a ese momento ostenten DERECHOS FIDUCIARIOS sobre los correspondientes ACTIVOS, reformar el presente FIDEICOMISO. 9.1.8) A partir del momento en que se produzca la muerte de cualquiera de los CONSTITUYENTES y, por ende, se activen los DERECHOS FIDUCIARIOS de los respectivos y restantes BENEFICIARIOS, únicamente para efectos de comunicación y notificaciones entre los BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO, tales BENEFICIARIOS designarán expresamente y por escrito, en conjunto, al Representante de los BENEFICIARIOS. 9.1.9) Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato. 9.2) OBLIGACIONES: Los BENEFICIARIOS C, D, E, F y G tendrán las siguientes obligaciones, a partir del momento en que se activen sus respectivos DERECHOS FIDUCIARIOS, de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima del FIDEICOMISO: 9.2.1) Respetar irrevocablemente los términos y condiciones estipulados en el presente FIDEICOMISO. 9.2.2) Cumplir con las obligaciones de comodatarios y usufructuarios, estipuladas en los contratos de comodato precario y de usufructo, de conformidad con lo estipulado en los numerales



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2225790 - AMBATO



7.8.1) y 7.8.2) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO. 9.2.3) Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra todo riesgo sobre los **ACTIVOS** (inmuebles), que tenga como beneficiario al FIDEICOMISO. En caso de que la póliza de seguro ya estuviera emitida a favor de los **BENEFICIARIOS**, éstos deberán cederla o endosarla, según corresponda, de manera formal, a favor del FIDEICOMISO. 9.2.4) Pagar todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y liquidación del presente FIDEICOMISO; o, proveer al FIDEICOMISO del dinero suficiente para pagar todos estos rubros y conceptos. En tal sentido, los **BENEFICIARIOS** deberán reponer el Fondo Rotativo cuando baje de su monto base de US\$ 1.000 (Un mil dólares de los Estados Unidos de América). En caso de que el Fondo Rotativo haya disminuido de tal monto base, la FIDUCIARIA informará de tal situación a los **BENEFICIARIOS**, quienes dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para reponerlo. Si tales recursos no son provistos por los **BENEFICIARIOS** al FIDEICOMISO dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la solicitud dirigida por escrito por la FIDUCIARIA (que deberá contar con la fe de recepción correspondiente), prorrogables automáticamente, por una sola vez, por treinta (30) días calendario adicionales, procederá la terminación del FIDEICOMISO, según se estipula en el numeral 13.1) de la cláusula décimo tercera del presente instrumento. 9.2.5) Cumplir con la obligación de no ceder sus **DERECHOS FIDUCIARIOS**. 9.2.6) Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente FIDEICOMISO y/o a los **ACTIVOS**. 9.2.7) Pagar todos los tributos que sean exigibles y que apliquen sobre los **ACTIVOS**, y entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que sean exigibles. 9.2.8) Pagar todos los costos y gastos que sean exigibles y que apliquen sobre los **ACTIVOS**, y entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los primeros quince (15) días calendario del ejercicio mensual correspondiente, originales de los

pago
 anter
 contr
 10.1)
 Repre
 le cor
 CONST
 cumpli
 dispue
 estipul
 Ley. 10
 10.2.1)
 como t
 resultad
 fiduciari
 BENEFIC
 compror
 acuerdo
 10.2.2) I
 derechos
 cuales ac
 considere
 recibidos
 tampoco
 FIDUCIARI
 integrados
 honorarios
 liquidación
 Rotativo f
 beneficiarios
 correspond





pagos de tales costos y gastos respecto del ejercicio mensual inmediato anterior. 9.2.9) Las demás establecidas en la Ley o en el presente contrato. CLAUSULA DECIMA.- Derechos y obligaciones de la FIDUCIARIA

10.1) DERECHOS: Son derechos de la FIDUCIARIA los siguientes: 10.1.1) Representar legalmente al FIDEICOMISO. 10.1.2) Cobrar los honorarios que le correspondan, pactados en el presente contrato. 10.1.3) Exigir de los CONSTITUYENTES y de los BENEFICIARIOS, el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieren, en virtud de lo dispuesto en el presente FIDEICOMISO. 10.1.4) Los demás derechos estipulados en favor de la FIDUCIARIA en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. 10.2) OBLIGACIONES: Son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes: 10.2.1) Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos, así como también el FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la FIDUCIARIA no garantiza a ninguno de los BENEFICIARIOS, la obtención de resultado o rendimiento alguno, comprometiéndose únicamente al desarrollo de una gestión profesional, de acuerdo con las instrucciones determinadas en el presente FIDEICOMISO. 10.2.2) Mantener los bienes fideicomitidos separados de los bienes y derechos de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciario. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes recibidos en fideicomiso mercantil irrevocable. Los bienes del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA o de los BENEFICIARIOS. 10.2.3) Con cargo a los recursos integrados al FIDEICOMISO, cancelar todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y liquidación del presente FIDEICOMISO. En caso que los recursos del Fondo Rotativo fueren insuficientes, la FIDUCIARIA deberá recabar los fondos necesarios de parte de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS, según corresponda. 10.2.4) Exigir a los CONSTITUYENTES o a los BENEFICIARIOS,

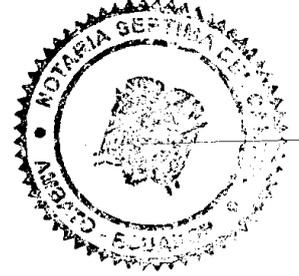
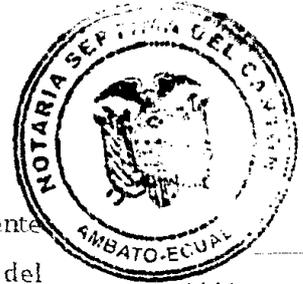


[Handwritten signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

según corresponda, el pago de todos los tributos que sean aplicables sobre los correspondientes ACTIVOS, y la entrega a la FIDUCIARIA de la constancia del pago efectuado, dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que dicho pago sea exigible 10.2.5) Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y presentar anualmente al CONSTITUYENTE y a los BENEFICIARIOS, los estados financieros dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio, así como también la rendición de cuentas de manera semestral. 10.2.6) Las demás obligaciones estipuladas en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. CLAUSULA UNDECIMA.- Honorarios: Las partes acuerdan que la FIDUCIARIA tendrá los siguientes honorarios: 11.1) Por Estructuración e implementación del Negocio Fiduciario: Un honorario único de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD500), que contemplan la revisión del contrato de constitución del Fideicomiso de Administración de tenencia. 11.2) Por Administración del Negocio Fiduciario: Un honorario por administración desde la constitución del Fideicomiso hasta la liquidación del fideicomiso, la suma de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América USD 350,00 mensuales, a pagarse durante los cinco primeros días de cada mes 11.3) Por Reformas al Negocio Fiduciario.- Se pagará por este concepto, la suma de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00) por cada reforma. 11.4) Por Liquidación del Negocio Fiduciario: Un honorario único de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00), que será cancelado una vez requerido el proceso, o que el Fiduciario así lo ponga en conocimiento de los Beneficiarios de acuerdo al cumplimiento de las instrucciones del Fiduciario. 11.5) Por Sustitución de la Fiduciaria.- Un honorario único de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), cuando dicha sustitución sea requerida por LA CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIO (S) por así convenir a sus intereses sin que exista por parte de ellos, justificación de causa que compruebe negligencia de la FIDUCIARIA en el cumplimiento de lo estipulado en este contrato; y, Los honorarios referidos NO incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente, el que deberá

agr
FID
FIDI
misi
legis
La F
prod
inne
falta
BENE
oblig
prese
mayo
se ha
sente
FIDEI
CONS
BENE
Por la
Liquid
cualqu
inmed
con la
FIDEIC
liquida
pendie
FIDEIC
BENEF
es con
operad
indira



agregarse a tales montos. CLAUSULA DUODECIMA.- Duración: El presente FIDEICOMISO estará vigente hasta que se haya agotado el objeto del FIDEICOMISO, en cuyo caso procederá la terminación y liquidación del mismo, pero de ninguna manera excederá del plazo máximo establecido en la legislación vigente y aplicable. CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Terminación: La FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del FIDEICOMISO, cuando se haya producido una cualquiera de las siguientes causales, a fin de proceder inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO: 13.1) Si la falta de provisión de recursos por parte de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS, según corresponda, impide el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA o de las instrucciones contempladas en el presente FIDEICOMISO. 13.2) Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto del presente FIDEICOMISO. 13.3) Si se ha cumplido plenamente con el objeto del FIDEICOMISO. 13.4) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordenen la terminación del FIDEICOMISO. 13.5) Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y los CONSTITUYENTES. 13.6) Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y todos los BENEFICIARIOS, luego de la muerte de uno de los CONSTITUYENTES. 13.7) Por las demás causales establecidas en la Ley. CLAUSULA DECIMO CUARTA: Liquidación.- En caso de terminación del presente FIDEICOMISO por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: 14.1) Las obligaciones que le correspondan al FIDEICOMISO como consecuencia de su constitución, administración y liquidación, así como por la tenencia de los ACTIVOS, que se encuentren pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con los recursos del FIDEICOMISO, serán asumidas de pleno derecho por todos los BENEFICIARIOS que a ese momento ostenten DERECHOS FIDUCIARIOS sobre los correspondientes ACTIVOS, quedando el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA liberados de toda responsabilidad por tales conceptos. 14.2) La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a los BENEFICIARIOS, mediante el envío de

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

una comunicación privada, dirigida a la dirección consignada. Dicha cuenta se entenderá aprobada ipso facto, si no es objetada dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de envío de la comunicación antes mencionada. 14.3) Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO. 14.4) Si los BENEFICIARIOS no estuvieren de acuerdo con las cuentas presentadas por la FIDUCIARIA, podrá hacer constar en el Acta de Liquidación, dentro del plazo mencionado en el numeral 14.2) de la presente cláusula, las salvedades que considere necesario efectuar. Hasta que se resuelvan las divergencias entre las partes, por arreglo directo o por laudo arbitral, el FIDEICOMISO no podrá liquidarse. CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Aspectos Tributarios: El FIDEICOMISO cumplirá con las obligaciones tributarias que le sean aplicables, conforme la legislación vigente, incluyendo las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. No obstante lo anterior, si las disposiciones legales o reglamentarias, o las disposiciones o pronunciamientos de la administración tributaria permiten que, alternativamente, no sea el FIDEICOMISO el que liquide y pague el impuesto a la renta, sino por el contrario que el FIDEICOMISO distribuya los beneficios a los CONSTITUYENTES como BENEFICIARIOS, y que sea éste último quien declare y pague el impuesto a la renta si tales ingresos le representan renta, el FIDEICOMISO y los CONSTITUYENTES como BENEFICIARIO se acogen expresamente y desde ya a esa posible alternativa. En este caso, el FIDEICOMISO se limitará a presentar anualmente una declaración informativa del impuesto a la renta, en la que deberá constar un estado de situación del FIDEICOMISO, pero no declarará ni pagará tal impuesto. Por otro lado, se aclara de manera expresa que al ser este FIDEICOMISO únicamente de tenencia y por no realizar actividad económica alguna, no

habrá lu
15/1000
obligaci
medio y
desarrol
sustituci
Fiduciar
CONSTIT
BENEFICI
La decl
reiterad
sentenc
normas
sustituc
fisicam
que fue
declara
docum
FIDUCI
docum
posteri
LAUS
reform
los CO
los BE
CLAUS
domic
vigent
deriva
mutua
Cama



ta se
kimo
de la
en el
al se
total
a de
to a
ISO.
ntas
de
nte
se
do
A.-
nes
do
si
o
ue.
a
a
en
ca.
en
el
in
le
or
o
o

habrá lugar al pago de Patente Municipal ni tampoco al pago del Impuesto del 1.5/1000 sobre los Activos. CLAUSULA DECIMO SEXTA.- Naturaleza de las obligaciones de la Fiduciaria: Las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, pero responderá por dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de su gestión. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- Causales de sustitución fiduciaria y procedimiento: Son causales de sustitución de la Fiduciaria: 17.1) El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y los CONSTITUYENTES. 17.2) El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y todos los BENEFICIARIOS, luego de la muerte de uno de los CONSTITUYENTES. 17.3) La declaratoria de disolución de la FIDUCIARIA. 17.4) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada. 17.5) Las demás establecidas en la Ley y en las normas reglamentarias que dicte el Consejo Nacional de Valores. En caso de sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar a la fiduciaria sustituta, físicamente, todos los bienes, que componen el patrimonio autónomo, en lo que fuera aplicable. Adicionalmente deberá entregarle los libros contables, declaraciones de impuestos, comprobantes de retención y en general toda la documentación original relacionada al FIDEICOMISO, pudiendo quedarse la FIDUCIARIA con copias certificadas, si así lo decide. La entrega de bienes y documentos deberá hacerse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya producido la causal de sustitución. CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- Reformas: El presente FIDEICOMISO podrá ser reformado, cuando haya: 18.1) El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y los CONSTITUYENTES. 18.2) El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y todos los BENEFICIARIOS, luego de la muerte de uno de los CONSTITUYENTES. CLAUSULA DECIMO NOVENA.- Legislación, controversias, jurisdicción, domicilio y competencia: El presente FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, serán sometidas a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de



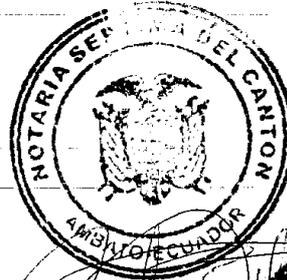
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825700 - AMBATO

Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 19.1) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. 19.2) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en equidad y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos. 19.3) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. 19.4) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. 19.5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. CLAUSULA VIGÉSIMA.- Documentos habilitantes: Constituyen documentos habilitantes del presente contrato los siguientes: 20.1) Copia de cédula de identidad y papeleta de votación de los comparecientes; 20.2) Documento que acredita la calidad en la que comparece el representante de la Fiduciaria; 20.3) Certificado de gravámenes de los inmuebles que se aportan al FIDEICOMISO; 20.4) copia de los pagos de impuestos prediales de los inmuebles que se aportan al FIDEICOMISO; 20.5) Acta de Junta General de la compañía Distribuidora Comercial Hector Herdoiza Cobo Lo Justo Cia. Ltda., por la cual se aprueba el aporte de un porcentaje de participaciones de la compañía a favor del FIDEICOMISO. - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente fideicomiso mercantil de administración. Firma ilegible.- Doctor Juan Carlos Peralvo Molina.- Matrícula número seis mil ciento sesenta y dos del colegio de Abogados de Quito (No. 6162 CAQ).- Leída que fue el presente documento a los comparecientes,

aquello
unidad



aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en
unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
171063275

[Handwritten signature]
180150229-3



[Handwritten signature]
180002783-9

[Handwritten signature]
180150227-7

[Handwritten signature]
180150229-3



[Handwritten signature]
180150226-9
[Handwritten signature]
180150228-5

[Handwritten signature]
180169137-7

F) El Notario DR RODRIGO NARANJO GARCES.

SIGUEN HABILITANTES . . .



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

ano,

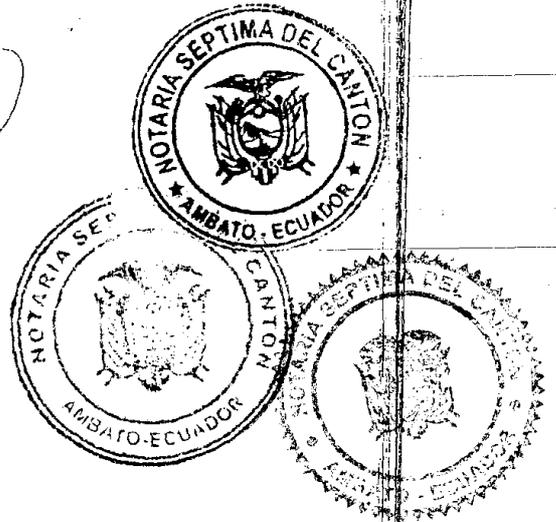
PODER ESPECIAL

UNIFIDA SOCIEDAD ANONIMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS

A FAVOR DE

SEÑOR JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

CUANTÍA INDETERMINADA



VTN

3 COPIAS

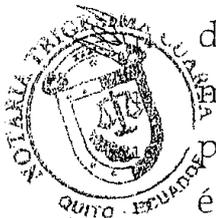
"

S

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
2 Metropolitano, Capital de la República de
3 Ecuador, hoy día, martes, dieciséis de diciembre de
4 año dos mil ocho, ante mi, doctor a Alfonso
5 Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto de este
6 Cantón, comparece el señor PATRICIO GRANJA
7 BURBANO, casado, en su calidad de Gerente
8 General, de la compañía UNIFIDA SOCIEDAD ANONIMA
9 ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS, de conformidad con
10 nombramiento que se adjunta; mayor de edad ecuatoriano,
11 vecino de este lugar, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe
12 de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados y dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente:
13 este:- "SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:
18 PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece el señor Patricio Granja Burbano, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante por



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

denominarse simplemente como "UNIFIDA" o el "MANDANTE".- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en

la ciudad de Quito.- SEGUNDA:- PODER

ESPECIAL.- El señor Patricio Granja Burbano, en su

calidad de Gerente General de la compañía UNIFIDA

SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE

FONDOS Y FIDEICOMISOS, otorga poder especial

pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere

en favor del señor Juan Francisco Andrade Due

para que en forma individual a nombre y

representación de la MANDANTE, pueda:-

Comparecer a la suscripción de contratos de

constitución, reforma, modificación, ampliación,

terminación y liquidación de negocios fiduciarios en

los cuales UNIFIDA actúe como Fiduciaria; b)

Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos

y documentos que sean necesarios para la

administración y cabal cumplimiento del objeto,

finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios

en los cuales UNIFIDA actúe como Fiduciaria; c) Para

el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en

los literales anteriores y en estricta concordancia con

las instrucciones constantes en cada uno de los

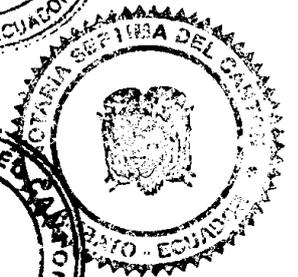
negocios fiduciarios administrados por UNIFIDA, el

mandatario se encuentran facultado, para: cumplir y

exigir el cumplimiento de todas las obligaciones

asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



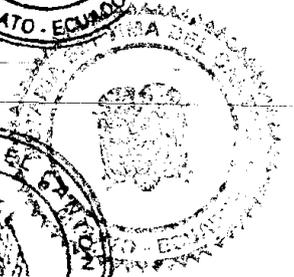
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 para ejercer todos los derechos que le corresponden
2 UNIFIDA en los mismos; representar a UNIFIDA
3 como Fiduciaria de los negocios fiduciarios
4 administrados por la compañía, ante
5 Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar
6 todos los actos y suscribir todos los contratos
7 documentos que sean necesarios para cumplir
8 instrucciones irrevocables establecidas por
9 Constituyentes de los negocios fiduciarios
10 administrados por UNIFIDA; solicitar y obtener
11 Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos
administrados por UNIFIDA y solicitar su anulación
presentar ante las autoridades competentes,
14 declaraciones, informes o escritos relacionados
los negocios fiduciarios administrados por UNIFIDA
16 que sean requeridos por tales autoridades o que
17 conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes
18 UNIFIDA se halle obligada a remitir; presentar a
19 las autoridades competentes solicitudes, peticiones
20 reclamos relacionados con los negocios fiduciarios
21 administrados por UNIFIDA; suscribir los estatutos
22 financieros, rendición de cuentas, memorias, informes
23 y más documentos de los negocios fiduciarios
24 administrados por UNIFIDA; presentar declaraciones
25 de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado
26 retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes
27 o informes de los negocios fiduciarios administrados
28 por UNIFIDA, que sean necesarios para cumplir

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

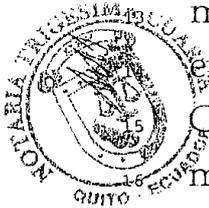
las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por UNIFIDA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por UNIFIDA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por UNIFIDA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por UNIFIDA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por UNIFIDA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 valores o de cualquier otra clase de los negocios
2 fiduciarios administrados por UNIFIDA; comparece
3 a nombre de UNIFIDA a las juntas o comités de
4 negocios fiduciarios administrados por UNIFIDA
5 designar a la personas o personas que comparecerán
6 a los mismos en representación de UNIFIDA
7 adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo
8 clase a nombre de los negocios fiduciarios
9 TERCERA:- PLAZO.- La duración del presente
10 contrato es indefinida, sin perjuicio de lo natural
11 esencialmente revocable del mandato.- En tal sentido
12 el presente mandato podrá terminar, en cualquier
momento, por cualquiera de las causales establecidas
en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil
CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION:- Los
mandatarios no podrán delegar el presente mandato
17 total o parcialmente en ningún caso.- Usted Señor
18 Notario sírvase agregar las demás cláusulas de este
19 para la plena validez de este instrumento.- F) JUAN
20 FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS.- MATRÍCULA
21 NUEVE CINCO UNO CERO- COLEGIO DE
22 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LEYER
23 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LEYERON Y
24 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON
25 LOS PRECEPTOS LEGALES DEL PRESENTE
26 CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA
27 ÍNTEGRAMENTE A LAS OTORGANTES POR MÍ
28 LA NOTARIA, AQUELLAS SE RATIFICAN EN



MANUEL PA
SONZALEZ
1966
102.08981
196



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

R
negoci
nparec
és de l
IFIDA
arecerá
NIFIDA
er tipo
ciarios
present
turales
sentid
alquie
olecida
Civil
N.- Los
mandato
l Señor
e estilo
JUAN
ÍCULA
O DI
QUÍ LA
S LA
).- S
S DE
ITURA
DR M
N EN
ON

CIUDADANIA 040058863-8
GRANJA MARCELO PATRICIO
GRANJA MARCELO PATRICIO
1960
QUITO
SUAREZ 1960



EQUATORIANA***** E133511222
CASADO SONIA IVETTE PLACA ORBE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LEONARDO GRANJA
INES BURBANO
QUITO 13/07/2006
REN 2027952



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REferendum
075-0026 0400588638
MULIERO CÉDULA
GRANJA BURBANO MARCELO PATRICIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
DECLARACION A LA LEY NOTARIAL HE FE QU
ic fotocopia que Antecorre está conforme con
el original que fue presentado
17 DIC. 2008
De Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





UNIFIDA

10

Quito, 24 de Julio del 2008

Señor
MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida en la ciudad de Quito el día 24 de julio de 2008, por unanimidad acordó elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de tres años, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo vigésimo tercero del estatuto social, entre las que se incluye, asimismo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, y reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Di Donato Salvador, el 4 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 24 de julio del 2008.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva constar la razón de su aceptación al mismo y, por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,
UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
SECRETARIO AD-HOC
C.C. 1710632751

Razón: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el presente nombramiento.
Quito, 24 de julio de 2008.

Con esta fecha que he aceptado el presente documento bajo el No. _____ de Nombramientos Tomados, en la ciudad de Quito, a _____ de Julio del 2008.

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
C.C. 040052863-8

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO, EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DGT FE QUE el fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me ha presentado. Fecha: 24/07/2008

Dr. Alfonso Di Donato Salvador
Notario Trigesimo Cuarto del Cantón Quito



REGISTRADO
Dr. Raúl...
REGISTRADOR DELEGADO



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso di Donato Salvador

Dirección:
Calle Río de Janciro 130 y Av. 10 de Agosto
Edificio La Previsora
Oficina 510 Telf.: 2235-235
Quito - Ecuador

FACTURA
SERIE 001-001

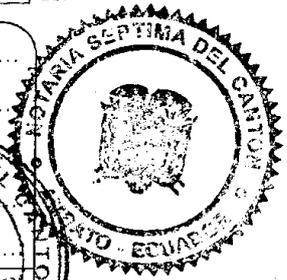
Nº 0019777



Registro Unico de Contribuyentes
1700217308001

Nº AUTORIZACION: 1106233227

Escritura de:	PODER ESPECIAL
Otorgada por:	WALFIDO S.A.
A favor de:	SR. JUAN FRANCISCO ANDRÁDE DUEÑAS
Cuantía:	TRIST.
Fecha:	18/12/2008
Derechos matriz	
Copias Certificadas	10
Protocolización	
Documentos habilitantes	\$
Legalización documentos	\$
Razones	\$
Legalización fuera de oficina	\$
Diligencia Notarial	\$
Gastos Generales	\$ 5.00
Fotocopias	\$ 4.00
Otros	\$



Sub total	69.00
IVA 12 %	8.28
TOTAL	77.28

del 2008



nta Gene
NIFIDA S
en la ciud
legir a us
statutario
antes en
cluye, asu

OMISOS.,
rio Trigés,
de junio 20
rio Trigés,
4 de julio
antón Quit

se sirva he
1 nombre d

ISOS.,

NTE GENE
E FONDO
acepto el
echa queda
ajo el No. 8

entos Tomo

25

REGISTRO

REGISTRO
DEL CANTON

230-181/25

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN
2 UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DO
3 FE.-

4
5
6
7
8 PATRICIO GRANJA BURBANO

9 C.C. 040058863-8
10



11 *el Notario,*

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN

Propiedad y Me
DR. A
a la solicit
TORGO ANTE
ESTA OC
DEBIDAMENTE
QUITO, A QU
de terreno
OS CUAD
mediando en
utilidad de
situado e
E, con och
en setenta
con propie
unvalaciór
EL NOTARIO
este predio
a favor de
DENTE, e
ita y un me

este predic
de sus hijos
DR. ALI
DE MOVIM
NOTARIO

Propiedades
NTOS REGI
ESTRO
Cantón
Mar
de inscrip
de se gu
del Cantón
Otorgamie
Auto/Re
Resolución
aciones:
(Ningu
Nombr
Caldad

VADOR

diez mil setecientas ochenta -10.784-
y cuatro

(F) DR. A. di DONATO S.-

ONMIGO

CUAL D... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
OCTAVA COPIA CERTIFICADA,
DAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL

NOTARIO,



Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

2

EL CANTON

6887



De la solicitud Número: 177, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6887:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Apertura: Viernes, 25 de Junio de 2010

La Matriz

Predio: Rústico

Registral/Rol/Ident Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



CONTENIDOS REGISTRALES:

Lote de terreno de la superficie total de CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS... Intermediando entre dichos lotes de terreno la calle D, en la extensión de SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS...

...con ochenta metros calle Velasco Ibarra;

...en setenta y ocho metros veinte centímetros y cuarenta y dos metros calle D, en parte en treinta y siete metros con propiedad de herederos de Luis Villena en otra; y por ultimo, en noventa y un metros con...

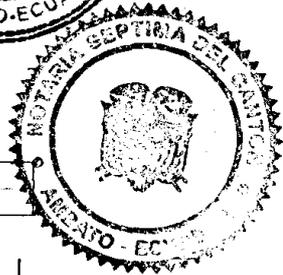
...Circunvalación; ...ENTE, en veinte y dos metros, ochenta centímetros, con la avenida de circunvalación;

...sobre este predio se encuentra margina una venta parcial de acciones y derechos de Bolívar Pacheco y Mercedes...

...a favor de sus hijos. ...CIDENTE, en cincuenta y ocho metros sesenta centímetros la calle B, de la urbanización en parte y en...

...venta y un metros ochenta centímetros, de herederos de Luis Villena; en otra intermediando la circunvalación...

...D.- ...sobre este predio se encuentra marginado una venta de acciones y derechos de Bolívar Pacheco y esposa...



CONTENIDO DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Table with 4 columns: Libro, Acto, Número y fecha de inscripción, Folio Inicial. Row 1: Propiedades, Compraventa, 499, 19/10/1993, 925

CONTENIDOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

Fecha: Martes, 19 de Octubre de 1993
Folio Inicial: 925 - Folio Final: 925
Inscripción: 499 - Número de Repertorio: 499
Se guarda el original: Notaria
Del Cantón: Ambato
Otorgamiento/Providencia: Martes, 07 de Septiembre de 1993
Resolución:
Acciones: (Ninguna) *****

5. Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 4 columns: Estado Civil, Domicilio, Cédula o R.U.C., Nombre y/o Razón Social. Lists names like Callejas Baroza Mauricio, Callejas Chiriboga Gonzalo, Cuesta Holguin Enrique, etc.



Comprador	80-000000016360	Herdoiza Cobo Monica	Casado
Comprador	80-000000016366	Hervás Charou Maria Gloria	Casado
Comprador	80-000000016353	Holgún Barona Cecilia	Casado
Comprador	80-000000016362	Miño Sevilla Marielena	Casado
Comprador	80-000000016364	Miño Sevilla Nimena	Casado
Comprador	80-000000015530	Naranjo Lalama Mariana de Jesus	Casado
Comprador	80-000000016358	Naranjo Roman Anselina	Casado
Comprador	80-000000016365	Pacheco Salazar Bolivar	Casado
Comprador	80-000000016368	Sevilla Cobo Maria Del Pilar	Casado
Comprador	80-000000016354	Sevilla Cobo Patricio	Casado
Comprador	80-000000016356	Sevilla Cobo Rodrigo	Casado
Comprador	80-000000007424	Sevilla Naranjo German Francisco	Casado
Comprador	80-000000016363	Vivero Loza Fernando	Casado
Vendedor	18-00317636	Jara Calero Abelina	(Ninguno)
Vendedor	18-00316489	Jara Calero Angela Plvia	(Ninguno)
Vendedor	18-00316448	Jara Calero Concha Oliva	Viudo
Vendedor	18-00316430	Jara Calero Velia Germania	(Ninguno)
Vendedor	80-000000016349	Jara Calero Zoila Mercedes	(Ninguno)

Número
Número
El Regis
gravame
GRAVA
NO so
FAMIL
DESCI
Un lot
POR-I
141.50
ser ad
POR-
ubica
COM
HER
NAR
VEN
HE
OB
Qu
orc
ms

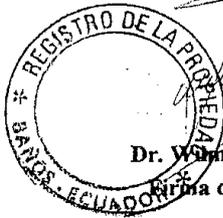
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:25:44 del Martes, 08 de Febrero de 2011



Dr. Werner Medina Ocaña
Firma del Registrador.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Número de Certificado: 1278 Fecha de Emisión: 24/01/2011
Número de Comprobante: 1620C Fecha de Ingreso: 19/01/2011 Factura
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:



GRAVAMENES:
NO soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:
Un lote de terreno de la superficie de 11.756,25 m², y que sus linderos y extensiones son:
POR EL FRENTE, con 97ml con la calle C de la lotización: POR EL RESPALDO, con 141,50ml con camino vecinal: POR EL UN COSTADO, con 134ml con el lote No. 2 que va a ser adjudicado por este mismo instrumento al Sr. Arq. Jaime Herdoiza Cobo y esposa; y, POR EL OTRO COSTADO, con 71,50m con camino o calle 1 de la lotización. Lote éste ubicado en el sector "Samanga", de la parroquia IZAMBA.

COMPRADOR(ES):
HERDOIZA COBO HECTOR
NARANJO LALAMA MARIANA



VENDEDOR(ES):
HERDOIZA VITERI CRISTOBAL Y OTROS

OBSERVACIONES:
Que lo adquirieron los cónyuges comparecientes, según consta de la escritura de PARTICION otorgada el 14 de Enero de 1986, ante el Notario Tercero del cantón Ambato Dr. Jorge Ruiz, inscrita el 16 de Enero de 1986, bajo la partida No. 215 del Registro de Propiedades.

- * Al margen existen las ventas:
- * 2582 del 2008. (Area de afectación de 963,90 m² del lote No. 2).
- * 2.367/2.006 (lote # 1 de 324 m²)

DOCUMENTOS PRESENTADOS:
* Copia simple de la escritura.
Cualquier dato erróneo consignado en el presente certificado, no es responsabilidad de esta dependencia, ya que no presentan los siguientes requisitos: - Cédulas de los propietarios para comprobación de datos.

[Signature]
Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO

RESPONSABLES:
Revisión : MA
Elaboración : PG
[Signature]



Número de Certificado: 1197 Fecha de Emisión: 21/01/2011
Número de Comprobante: 1624C Fecha de Ingreso: 19/01/2011 Factura: 277412
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

NO soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PATRI MONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

El Departamento signado con el No. CUATROCIENTOS DOS, ubicado en la parroquia MATRIZ, de la superficie de 217,54 m2, correspondiéndole una alícuota del 7,64%, cuyos linderos son: POR EL NORTE, calle Las Dalías; POR EL SUR, Edificio Cobo; POR EL SUR, edificio Cobo; POR EL ESTE, el departamento No.401 y corredor del cuarto piso; y, POR EL OESTE, redondel de la Avenida Miraflores; POR ARRIBA, terraza privada de propiedad del Departamento No.402 y NO.401; POR ABAJO, el departamento No.303 y No.304-A. Este departamento le corresponde el Parqueadero No. UNO, de la superficie de 24,25 m2, correspondiéndole una alícuota del 0,85%, así como le corresponde la bodega No.1, de la superficie de 4,50 m2, correspondiéndole la alícuota del 0,16%. Parqueadero No. DOS, de la superficie de 28,50 m2, con una alícuota del 1%. Parqueadero No. SEIS, de la superficie de 16,32 m2, alícuota del 0,57%. Los linderos del Parqueadero No. UNO, POR EL NORTE, área de ingreso; POR EL SUR, bodega Uno; POR EL ESTE, terreno del señor Nuñez; POR EL OESTE, parqueadero No.2. Los linderos del Parqueadero No.DOS, POR EL NORTE, área de ingreso; POR EL SUR, bodegas No. 2, 3, 4 y 5; POR EL ESTE, parqueadero No. Uno; y, POR EL OESTE, Parqueadero No.3. PARQUEADERO No. SEIS, POR EL NORTE, área de ingreso; POR EL SUR, edificio Cobo; POR EL ESTE, parqueadero No.5; y, POR EL OESTE, parqueadero No.7.

ADJUDICATARIO(S):

HERDOIZA COBO HECTOR EDUARDO
NARANJO LALAMA MARIANA DE JESUS

ADJUDICADOR(ES):

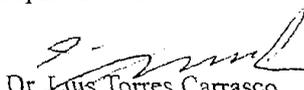
HERDOIZA NARANJO HECTOR EDUARDO

OBSERVACIONES:

Que lo adquirieron los cónyuges adjudicatarios, según consta de la escritura de Adjudicación otorgada el 20 de Abril del 2010, ante la Notaría Séptima del cantón Ambato Dr. Rodrigo Naranjo, e inscrita el 6 de Mayo del 2010, bajo la partida No. 2756 del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

* Copia simple de la escritura y copias de C.I.


Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO

RESPONSABLES:

Revisión : JS
Elaboración : PG



Número de Certificado: 1203

Fecha de Emisión: 21/01/2011

Número de Comprobante: 1616C

Fecha de Ingreso: 19/01/2011 Factura: 277412

Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de Gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

NO soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PARTICION FAMILIAR, USUFRUCTO.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

El lote de terreno identificado con la letra "E" del plano de la superficie de 9.596,70 m² ubicado en el Lote éste ubicado en el sector "Samanga-Puerto Arturo", de la parroquia ZAMBA linderado de la siguiente manera: POR EL FRENTE, con el lote D que va a ser adjudicado a los cónyuges Pacheco-Hervas: POR EL RESPALDO, con camino y la quebrada existente: POR EL UN COSTADO, asimismo con el camino y quebrada existente; y, POR EL OTRO COSTADO, con propiedad de los Srs. Cristóbal, Jaime y Héctor Herdoiza.

Que lo adquiri(ó)(eron):

HERDOIZA COBO HECTOR

NARANJO LALAMA MARIANA

Por particion con:

PACHECO SALAZAR BOLIVAR Y OTROS

OBSERVACIONES:

Que lo adquirieron los cónyuges por PARTICION según consta de la escritura obligada el 3 de Septiembre de 1985 ante el Notario Tercero del cantón Ambato Dr. Jorge Ruiz, e inscrita el 9 de Septiembre de 1985, bajo la partida No. 2716 del Registro de Propiedades. AL MARGEN EXISTEN VARIAS VENTAS.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: Copias de escritura y certificado anterior

Cualquier dato erróneo consignado en el presente certificado, no es responsabilidad de esta dependencia ya que no presentan copias de CI de los propietarios para la comprobación de datos.


Dr. Luis Torres Carrasco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO



RESPONSABLES:

Revisión : JS

Elaboración : RG 

en la. Número de Certificado: 271 Fecha de Emisión: 10/01/2007
Número de Comprobante: 17429C Fecha de Ingreso: 10/01/2007 Factura: 151716
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:



GRAVAMENES:

Que no soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

El tercer lote de terreno signado con la letra E de la superficie de 9596,70 m2 ubicado en la parroquia Izamba, dentro de los siguientes linderos: FRENTE: lote D que va a ser adjudicado a los cónyuges Pachano Hervas; RESPALDO: con camino y quebrada existente; UN COSTADO: así mismo con el camino y quebrada existente; OTRO COSTADO: con propiedad de los señores Cristóbal, Jaime y Héctor Herdoiza.

Que lo adquiri(ó)(eron):

HERDOIZA COBO HECTOR
NARANJO LALAMA MARIANA



Por particion con:

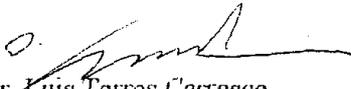
PACHECO SALAZAR BOLIVAR Y OTROS

OBSERVACIONES:

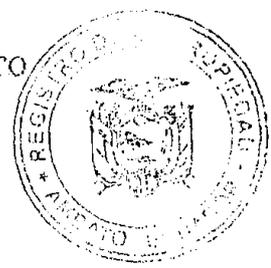
que lo adquirieron los cónyuges por Partición, según consta de la escritura otorgada el 3 de septiembre de 1.985, ante La Notaria tercera del Dr. Jorge Ruiz e inscrita el 9 de septiembre de 1.985, bajo la partida No. 2.716 del Registro de Propiedades.

Existen varias ventas.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: Copia simple de Escritura

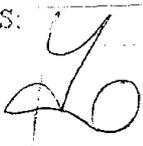

Dr. Luis Torres Carrasco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO



RESPONSABLES:

Inscripción : CP
Inscripción : PG



Número de Certificado: 1224

Fecha de Emisión: 21/01/2011

Número de Comprobante: 1621C

Fecha de Ingreso: 19/01/2011 Factura: 277

El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:



GRAVAMENES:

NO soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

DOS lotes de terreno ubicados en el sector "El Recreo", de la parroquia HUACHI LORETO, los mismos que se describen a continuación:

PRIMER LOTE: Signado con el No. UNO, de la superficie de 935,38 m², con estos linderos: FRENTE, Av. Amazonas: RESPALDO, lote No. 2 de esta misma división que va a ser adjudicado al Arq. Jaime Herdoiza: UN COSTADO, lote No. 4 de esta misma división que a ser adjudicado al mismo Sr. Héctor Herdoiza; y, OTRO COSTADO, lote No. 3 que va a ser adjudicado al Arq. Jaime Herdoiza.

X
2016 - SEGUNDO LOTE: Signado con el No. CUATRO, de la superficie de 205,50 m², con estos linderos: FRENTE, Av. Amazonas: RESPALDO, calle Camino El rey: UN COSTADO propiedad del Sr. Héctor Herdoiza; y, AL OTRO COSTADO, lote 1 de esta misma división adjudicado al Sr. Héctor Herdoiza y en otra parte el lote No. 2 que se va adjudicar al Ar. Jaime Herdoiza.

77 - **COMPRADOR(ES):**

X - HERDOIZA COBO HECTOR EDUARDO

X - NARANJO LALAMA MARIANA DE JESUS

17 - **VENDEDOR(ES):**

HERDOIZA COBO JAIME Y SRA

OBSERVACIONES:

Que lo adquirieron los cónyuges comparecientes, según consta de la escritura de PARTICION Y ADJUDICACION otorgada el 3 de Agosto de 1994, ante el Notario Segundo del cantón Ambato Dr. José Suárez, e inscrita el 4 de Octubre de 1994, bajo las partidas Nos. 4652-4653 del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

* Copia simple de la escritura.

Cualquier dato erróneo consignado en el presente certificado, no es responsabilidad de esta dependencia, ya que no presentan los siguientes requisitos:

- Cédulas de los propietarios para comprobación de datos.


Dr. Luis Torres Carrasco

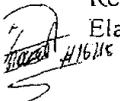
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO

RESPONSABLES:

Revisión : JS

Elaboración : PG




#16/11/11



Número de Certificado: 1214

Fecha de Emisión: 21/01/2011

Número de Comprobante: 1623C

Fecha de Ingreso: 19/01/2011 Factura: 2774

El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:



GRAVAMENES:

* Que el 29 de Agosto del 2006, bajo las partidas Nos. 1407 y 1646 de los Registros de Hipotecas y Prohibiciones, se halla inscrita LA PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y LA PROHIBICION DE ENAJENAR, a favor del BANCO INTERNACIONAL S.A, que lo constituyeron los cónyuges SRS. HERDOIZA COBO HECTOR EDUARDO Y NARANJO LALAMA MARIANA, según consta de la escritura otorgada el 18 de Julio del 2006 ante el notario Dr. Rodrigo Naranjo, sobre el LOCAL COMERCIAL que tiene 9.30 m2 de frente por 14.60 m2 de largo, y que tiene una superficie aproximada de 135,78 m2, y que forma parte del inmueble inscrito bajo el título de propiedad No. 421/1977.

* Que el 3 de Abril del 2007, bajo la partida No. 2 del Registro de Arrendamientos, se halla inscrito el ARRENDAMIENTO, a favor del BANCO INTERNACIONAL S.A, que lo constituyó el SR. HERDOIZA COBO HECTOR EDUARDO, según consta de la escritura otorgada el 29 de Marzo del 2007, ante el notario Dr. Rodrigo Naranjo. NO soporta: DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.



DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Una parcela de terreno de la superficie de 2.200 m2 más o menos, ubicado en la Ciudadela Oriente, de la parroquia HUACHI LORETO, cuyos linderos son: POR EL FRENTE, que mide 23,40m la Av. Olimpica: POR EL RESPALDO, calle si nombre: POR EL UN COSTADO, propiedad del Sr. Oswaldo Barriga; y, POR EL OTRO COSTADO, el lote que adquiere la compañía Ltda. Jersa.

COMPRADOR(ES):

HERDOIZA COBO HECTOR casado.....

VENDEDOR(ES):

VACA VACA MIGUEL Y OTROS



OBSERVACIONES:

Que lo adquirió el compareciente, según consta de la escritura de COMPRA-VENTA otorgada el 8 de Diciembre de 1976, ante el Notario Primero del cantón Ambato Sr. Nazario Naranjo e inscrita el 8 de Marzo de 1977 bajo la partida No. 421 del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: * Copia simple de la escritura * Copias de las cédulas de identidad.

Dr. Luis Torres Carrasco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO



RESPONSABLES:

Revisión : JS

Elaboración : RG

Handwritten signature and number 11623C

Número de Certificado: 1211 Fecha de Emisión: 21/01/2011
Número de Comprobante: 1617C Fecha de Ingreso: 19/01/2011 Factura: 277412
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:



GRAVAMENES:

NO soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno signado con el No. UNO, de la superficie total de 416 m², ubicado en la Ciudadela Oriente, de la parroquia HUACHI LORETO, el mismo que formado un solo cuerpo se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE, con 10m la Av. Amazonas antes, hoy Av. Bolivariana: RESPALDO, con 10m el lote signado con el No. 4 de propiedad de Marco Morales: UN COSTADO, con 41,60m propiedad de la Compañía Servicueros; y, OTRO COSTADO, con 41,60m el lote signado con el No. 2 de propiedad de Marcelo Morales Ibarra.

COMPRADOR(ES):

HERDOIZA COBO HECTOR EDUARDO (casado)

VENDEDOR(ES):

MORALES IBARRA JULIO RAMIRO

OBSERVACIONES:

Que lo adquirió EL COMPRADOR, por escritura otorgada el 11 de Junio del 2003, ante el Notario Séptimo del cantón Ambato Dr. Rodrigo Naranjo, e inscrita el 19 de Junio del 2003, bajo la partida No. 3453 del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: Copia de la escritura. Copias de Cedula del comprador.


Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO



RESPONSABLES:

Revisión : JS

Elaboración : FV 


#1617C

Número de Certificado: 1207 Fecha de Emisión: 21/01/2011
Número de Comprobante: 1619C Fecha de Ingreso: 19/01/2011 Factura: 277412
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

NO soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, FAMILIAR, USUFRUCTO.



DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

DOS lotes de terreno ubicados en el sector denominado Samanga de la parroquia Lzamba, descritos a continuación:

PRIMER LOTE.- De la superficie de 5.250 m2 dentro de los siguientes linderos: NORTE propiedad de la Sra. Hilda Aurelia Naranjo: SUR ante un camino actualmente propiedad del Sr. Héctor Herdoíza (comprador): ESTE lote de la superficie de 5.495 m2 y que va a ser materia de la compra venta: OESTE camino vecinal y pasando éste propiedad de los herederos del Sr. Cristobal Herdoíza

75
000

760.81 m2
3425
7008
396.91 m2

SEGUNDO LOTE.- De la superficie de 5.495 m2 dentro de los siguientes linderos: NORTE propiedad de la Sra. Hilda Aurelia Naranjo: SUR en parte propiedad del Héctor Herdoíza (comprador) y en otra una entrada y salida vecinal y pasando ésta propiedad de las señoras Rosa y Cecilia Naranjo: ESTE propiedad de Arturo Moposita: OESTE el lote de la superficie de 5.250 m2 y que va a ser materia de esta compraventa, mejor dicho el lote indicado en primer lugar



4
R
realtor
1/2012 X

COMPRADOR(ES):

HERDOIZA COBO HECTOR casado

VENDEDOR(ES):

NARANJO ROMAN HUMBERTO



OBSERVACIONES:

Que lo adquirió por COMPRA según consta de la escritura otorgada el 3 de marzo de 1.988, ante La Notaría Sexta del Sr. Genaro Jordán e inscrita el 23 de marzo de 1.988, bajo la partida No. 1181 del Registro de Propiedades.

Existe: las ventas

- 2575 del 2008 (exprop. 460.81 m2)
- 3425 del 2008 (calle 396.91 m2)

DOCUMENTOS PRESENTADOS: * Copia de escritura

Cualquier dato erróneo consignado en el presente certificado, no es responsabilidad de esta dependencia, ya que no presentan cédulas de los propietarios para comprobación de datos

Dr. Luis Porres Carrasco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO



RESPONSABLES:

Revisión : JS
Elaboración : RG

2
#16196

Número de Certificado: 1286 Fecha de Emisión: 21/01/2011
Número de Comprobante: 1615C Fecha de Ingreso: 19/01/2011 Factura: 277412

El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

* Que el 21 de julio del 2010, bajo la partida No. 1107 del Registro de Hipotecas y 1417 del Registro de Prohibiciones, se halla inscrita LA PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR según escritura otorgada en la notaria 4ta el 12 de julio del 2010, a favor de la Cooperativa Cámara de Comercio de Ambato, que lo constituyen los cónyuges HECTOR CRISTOBAL HERDOIZA NARANJO y MAITE COBO SEVILLA en calidad de deudores y los cónyuges HECTOR EDUARDO HERDOIZA COBO y MARIANA DE JESUS NARANJO LALAMA en calidad de garantes hipotecarios.

- NO SOPORTA: DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno de la superficie de 33.427 m2 y casa de una planta, desmembrado del quinto lote, ubicado en el sector Samanga de la parroquia UNAMUNCHO, el mismo que se halla comorendido dentro de estos linderos: Norte, 352,86 m2, propiedad del Arq. Jaime Herdoiza, familia Naranjo y quebrada: Sur, con 222.36m propiedad del Sr. Héctor Herdoiza, Bolivar Pacheco, camino: Este, 119.2m camino vecinal y quebrada: Oeste, 60m camino vecinal y pasando propiedad del Arq. Jaime Herdoiza.

ADJUDICATARIO(S):

HERDOIZA COBO HECTOR EDUARDO (casado).....

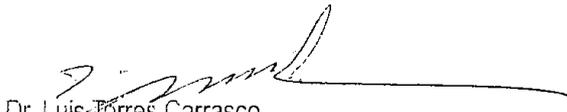
ADJUDICADOR(ES):

COBO GARCIA LAURA MARINA Y OTROS

OBSERVACIONES:

Que lo adquirió EL COMPARECIENTE, por escritura otorgada en la notaria 7ma Dr. Rodrigo Naranjo el 31 de marzo del 2006 e inscrita, el 23 de Mayo del mismo año, bajo la partida No. 3.161. del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: copia de escritura y copia de cedula del adjudicatario.


Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO

RESPONSABLES:

Revisión: JS

Elaboración: EV 




#1615C

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA COMERCIAL HECTOR HERDOIZA COBO LO
JUSTO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, en la oficina ubicada en Av. Bolivariana e Isidro Viteri, hoy día 24 de Noviembre, del 2010, a las 14 horas con 30 minutos, renunciando a convocatoria y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Socios de la Compañía resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, para tratar el orden del día que se señala más adelante.

Preside la Junta el Sr. Héctor Eduardo Herdoiza Cobo y actúa como secretario Sr. Francisco José Herdoiza Naranjo, quien constata que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía el cual se encuentra conformado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Herdoiza Cobo Héctor Eduardo	21.450	55%
Herdoiza Naranjo Anabelle	2.340	6%
Herdoiza Naranjo Carmen Sol	2.340	6%
Herdoiza Naranjo Francisco José	10.530	27%
Herdoiza Naranjo María Verónica	2.340	6%
TOTAL	39.000	100%

A continuación se pone a consideración de los presentes el orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la cesión de las participaciones de propiedad del señor Héctor Herdoiza Cobo dentro del capital social de la Compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL HECTOR HERDOIZA COBO LO JUSTO CIA. LTDA.** a favor del Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración denominado: Fideicomiso FIDHENA.

Los socios de **DISTRIBUIDORA COMERCIAL HECTOR HERDOIZA COBO LO JUSTO CIA. LTDA.** aprueban el orden del día y se pasa a tratar el único punto del orden del día.

Luego de las deliberaciones del caso, los socios aprueban por unanimidad la cesión de las participaciones de propiedad del señor Héctor Herdoiza Cobo dentro del capital social de la compañía a favor del Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración denominado: FIDEICOMISO FIDHENA, en tal sentido confieren su autorización expresa para que se proceda con la cesión de 21.450 participaciones de propiedad del señor Héctor Herdoiza Cobo.

Por no existir más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, se procede con la redacción de la misma, la cual es aprobada íntegramente por los socios de la empresa, quienes además suscriben el Acta.

La Junta concluye a las 15:30.



[Handwritten signature]

PRESIDENTE
Héctor Eduardo Herdoiza Cobo

[Handwritten signature]

SECRETARIO
Francisco José Herdoiza Naranjo

[Handwritten signature]

SOCIO
Héctor Eduardo Herdoiza Cobo

[Handwritten signature]

SOCIO
Carmen Sol Herdoiza Naranjo



[Handwritten signature]

SOCIO
Anabelle Herdoiza Naranjo

[Handwritten signature]

SOCIO
Francisco José Herdoiza Naranjo



[Handwritten signature]

SOCIO
María Verónica Herdoiza Naranjo



**LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
DISTRIBUIDORA COMERCIAL HECTOR HERDOIZA COBO LO JUSTO
LTDA
DE 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010**



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	FIRMA
Herdoiza Cobo Héctor Eduardo	21.450	55%	<i>Héctor Eduardo Herdoiza Cobo</i>
Herdoiza Naranjo Anabelle	2.340	6%	<i>Anabelle Herdoiza Naranjo</i>
Herdoiza Naranjo Carmen Sol	2.340	6%	<i>Carmen Sol Herdoiza Naranjo</i>
Herdoiza Naranjo Francisco José	10.530	27%	<i>Francisco José Herdoiza Naranjo</i>
Herdoiza Naranjo María Verónica	2.340	6%	<i>María Verónica Herdoiza Naranjo</i>
TOTAL	39.000	100%	

Héctor Eduardo Herdoiza Cobo
PRESIDENTE
Héctor Eduardo Herdoiza Cobo Sr

Francisco José Herdoiza Naranjo
SECRETARIO
Francisco José Herdoiza Naranjo



TORIANAF**** 9133371222
DO MARIA DANIELA ROMAN AGUINAGA
RIGOBABEL ABOGADO
ABELARDO ANDRADE
A DEL CARMEN DUEÑAS
D 20/03/2007
R72019

2328714



CIUDADANIA 171063275-1
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
20 FEBRERO 1979
007 D082 04972 M
PICHINCHA/QUITO
MONTALEZ SUAREZ 1979

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

175-0004 1710632751
NUMERO Cedula
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

PROVINCIA QUITO
CANTON
PARROQUIA

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

SECRETARIA MARCELA CARMEN COLO
MONTALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

062-0024 1801502293



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

062-0024 1801502293

BR74059



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

049-0022 110017650

NUMERO
 HERDOIZA OSCAR HECTOR EMPLEADO

TUNGURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ LA MATRIZ

Handwritten signature

ECUATORIANA
 CASADO JAIME PATRICIO LARREA CHACI
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR E. HERDOIZA
 MARIANA DE JESUS NARANJO
 AMBATO 31/08/2005
 31/08/2007

REN 0247136

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

CIDADANIA 180150228

HERDOIZA NARANJO MARTA VERONICA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 10 MARZO 1968
 002-0197-00594 F
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ 1968

Mariana Verónica de Larrea

Mariana Verónica de Larrea

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

063-0024 110017650

NUMERO
 HERDOIZA NARANJO MARTA VERONICA

TUNGURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ LA MATRIZ



CIUDADANIA 180150226-9

HERDOIZA NARANJO HECTOR CRISTOBAL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
02 ENERO 1967
001- 0043 00043 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1967



ECUATORIANA***** V1131V9221
CASADO MAITE COBO SEVILLA
SECUNDARIA COMERCIANTE
HECTOR EDUARDO HERDOIZA COBO
MARIANA DE JESUS NARANJO L
AMBATO 03/08/2010
03/08/2022
REN 2998942

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

054-0022 1801502269
NÚMERO CÉDULA
HERDOIZA NARANJO HECTOR CRISTOBAL

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA TITULA CANTÓN
LA MATRIZ ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 180002784-7

NARANJO LALAMA MARIANA DE JESUS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
02 ENERO 1943
001-8 0183 00548 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1943



ECUATORIANA*****
CASADO HECTOR HERDOIZA
SECUNDARIA CONTADOR
NARANJO NARANJO
GERMINIA LALAMA
AMBATO 30/09/2007
30/09/2019



0386833

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

120-0038 1800027847
NÚMERO CÉDULA
NARANJO LALAMA MARIANA DE JESUS

TUNGURAHUA AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. **180150227-7**
HERDOIZA NARANJO ANABELLE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
19 SEPTIEMBRE 1969
 009-01936
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1969
Anabelle Herdoiza

ECUATORIANA***** E433312222
CASADO SANTIAGO VASCONEZ CALLEJAS
SUPERIOR TLGO.COMP. INFORMAT.
HECTOR H. HERDOIZA
MARTANA DE JESUS NARANJO
AMBATO 27/02/2004
27/02/2004
REN 0150791
 CANTON REGIS

Anabelle Herdoiza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008
061-0024 **1801502277**
HERDOIZA NARANJO ANABELLE
AMBATO
CANTON
LA MATRIZ
 INSTITUTO ECUATORIANO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. **180189137-7**
HERDOIZA NARANJO FRANCISCO JOSE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
19 FEBRERO 1975
 001-0391-00782 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1975
Francisco Herdoiza

ECUATORIANA***** E433312222
CASADO ANDREA CAROLINA GARCES GONZALEZ
SUPERIOR ECONOMISTA
HECTOR EDUARDO HERDOIZA
MARTANA DE JESUS NARANJO
AMBATO 22/03/2006
22/03/2006
REN 0277527

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0029845

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
083-0022 **1801891377**
HERDOIZA NARANJO FRANCISCO JOSE
AMBATO
CANTON
LA MATRIZ
 INSTITUTO ECUATORIANO DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA NOVENA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 Castillo 6 18 y Av. Guevallos
 Telf 2825130 - AMBATO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 62219

Matrículas Asignadas.- BENAL0027959 Departamento número TRES, alícuota total: 4.81%; Catastro: 10905-05-003 Predio: 784898

BENAL0027960 Estacionamiento CUATRO, alícuota parcial 0.47%, y Bodega SEIS, alícuota parcial 0.19%, alícuota total 0.65%; que forma parte del Edificio República Plaza, ubicado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón. Catastro: 10905-05-003 Predio: 785033

miércoles, 14 septiembre 2011, 01:05:47 PM



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

FIDEICOMISO MERCANTIL FIDHENA en su calidad de FIDEICOMISO
UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO en su calidad de FIDUCIARIA
HERDOIZA NARANJO HECTOR CRISTOBAL en su calidad de BENEFICIARIO
HERDOIZA NARANJO MARIA VERONICA en su calidad de BENEFICIARIO
HERDOIZA NARANJO ANABELLE en su calidad de BENEFICIARIO
HERDOIZA NARANJO CARMEN SOL en su calidad de BENEFICIARIO
HERDOIZA COBO HECTOR EDUARDO en su calidad de CONSTITUYENTE
NARANJO LALAMA MARIANA DE JESUS en su calidad de CONSTITUYENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- MAURO OLMEDO

HH-0045920



CERTIFICO QUE LAS XROX COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIELES Y EXACTAS
A LA COMPULSA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FIDEICOMISO MERCANTIL "FIDHENA"
Y CUYA MATRIZ REPOSA EN LOS ARCHIVOS A MI CARGO. AMBATO CINCO DE ABRIL DEL
DOS MIL DOCE.

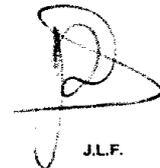
Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
CASTILLO 06-19 AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



Z O N: Certifico que al margen de la Inscripción N° 518 de 23 de Diciembre del 2.003, del Registro Mercantil, Se tomó nota de la presente Escritura de Transferencia de Participaciones, de 18 de Febrero del 2.011, juntamente con la Escritura Rectificación y Aclaratoria de 10 de Octubre del 2.011, las mismas que fueron tomadas nota el 29 de Noviembre del 2.011.- Que se archiva.-
Ambato 13 de Abril del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO
Registro Mercantil
del Canton Ambato



J.L.F.

ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de la Compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL HECTOR HERDOIZA COBO LO JUSTO CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaria Séptima del cantón Ambato a mi cargo, el cuatro de julio del año dos mil, así como en la de **FIDEICOMISO MERCANTIL FIDHENA**, celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil once, la Cesión de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a nueve de marzo del año dos mil once.-


Dr. Rodrigo Narváez Garces
NOTARIO SÉPTIMO
CASTILLO 1837 AV. CEVALLOS
TELEF. 2825790 - AMBATO

